TOMO XLIX | Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1917 | Núm. 3529

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Convoca á los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente para la ratificación popular del proyecto de Constitución aprobado por la Convención N. Constituyente.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Número 2564|1915).

Vistos: 1.o El artículo 55 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que comete á la Convención Nacional Constituyente la fijación de la fecha en que tendrá lugar la ratificación popular de la obra que la misma realice; y

2.o La comunicación por la cual el señor Presidente de la Convención hace saber al Poder Ejecutivo que aquélla ha resuelto fijar el día 25 de Noviembre próximo para la realización de dicho acto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase á los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente y en el especial de analfabetos para la ratificación popular del proyecto de Constitución aprobado por la Convención Nacional Constituyente.

Art. 2.o El Ministerio del Interior proveerá á las Juntas Electorales de la República de balotas en número suficiente para atender todos los pedidos que se hagan por las autoridades partidarias, sin perjuicio de la distribución que aquéllas efectúen entre las Comisiones Receptoras.

Art. 3.o Las referidas balotas serán impresas en papel blanco con las leyendas establecidas en el artículo 55 al principio mencionado, debiendo las de voto afirmativo ser impresas con tinta negra y las de voto negativo con tinta color verde.

Art. 4.o El Ministerio del Interior proveerá igualmente á las Juntas Electorales de sobres que llenen las condiciones prescriptas por el artículo 38 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, para su distribución entre las Comisiones Receptoras, y adoptará además las medidas pertinentes para llevar á conocimiento del país antes de la fecha del acto de la ratificación el texto de la Constitución sancionada y las disposiciones pertinentes de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias sobre formalidades y garantías para el acto del sufragio establecidas en las mismas.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede un plazo perentorio hasta el 31 de Diciembre á los propietarios de tambos, caballerizas, etc., para que den cumplimiento á la ordenanza municipal de 2 de Abril de 1910.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

(Número 1581|1910).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud de la gestión promovida por los señores Vicente Rodríguez, Juan Porta y Antonio Queirolo en el sentido de que se amplíe la resolución gubernativa de fecha 13 de Septiembre de 1916, confirmatoria de la de la Junta Económico-Administrativa de 29 de Abril de 1914, que mantuvo la ordenanza municipal de 2 de Abril de 1910, reglamentaria de la instalación y funcionamiento de los tambos, caballerizas, cocherías y depósitos de animales, fijándose el término de un año para ponerse en las condiciones exigidas por dicha ordenanza;

Atento á que de hecho han gozado los peticionarios de un término mayor que el solicitado en su gestión,

SE RESUELVE:

1.o Conceder un plazo perentorio, que terminará el 31 de Diciembre próximo, á los propietarios de tambos, caballerizas, cocherías y depósitos de animales, para que den cumplimiento á la ordenanza municipal de 2 de Abril de 1910, confirmada por el Poder Ejecutivo el 13 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de lo que proceda de acuerdo con lo dispuesto en dicha ordenanza.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre desvío del camino vecinal que une el «Cerro del Ombú» con la aldea San Joaquín.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

(Número 3588|17).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativo á la gestión promovida por el señor Joaquín Díaz á fin de que se le autorice á desviar el camino vecinal que une el paraje denominado "Cerro del Ombú" con la aldea San Joaquín, en la parte que atraviesa un campo de su propiedad situado en la 3.a sección judicial de dicho Departamento;

Considerando: Que del examen de estos obrados resulta comprobado: 1.o Que se han cumplido todas las disposiciones vigentes requeridas por la índole del asunto; 2.o Que no se ha producido oposición á la referida gestión durante el término de publicidad de la misma, ni antes ni después de ella; 3.o Que el desvío proyectado es conveniente para el tránsito público porque el terreno por donde quedaría establecido es más firme, siendo el nuevo trazado más recto, y por lo tanto más corto el recorrido (diligencia judicial de fojas 2 vuelta, informe técnico de fojas 6);

Atento á lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906 y á lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó de fojas 2, debiendo el permiso de desvío que se autoriza tener carácter precario y quedar subordinado á lo que en lo futuro se resuelva sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Tacuarembó.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 7 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia Municipal para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de la suma de diez mil pesos de «Rentas Generales» para las próximas fiestas de Verano y Carnaval.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Montevideo se ha dirigido al Ministerio del Interior transmitiendo la resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa por la que se solicita el envío al Cuerpo Legislativo de un proyecto de ley por el que autorice, como en años anteriores, la inversión de determinadas sumas de dinero en las erogaciones que ocasionen las fiestas que se realicen durante el Verano y Carnaval próximos.

El Poder Ejecutivo, consecuente con el criterio adoptado desde hace algunos años, y con el cual se ha manifestado de acuerdo el Cuerpo Legislativo, ha resuelto amparar dicha iniciativa, convencido de que las ventajas de orden social y económico que la realización de dichas fiestas aporta superan el desembolso que se impone al Tesoro Nacional y al Municipal, por cuya razón somete á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de diez mil pesos y la suma que importe la iluminación extraordinaria, y á la vez la inversión por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo de la de diez mil pesos que tomará de sus rentas propias, todo con destino á las fiestas que se organicen con el motivo antes indicado.

Al declarar el presente asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de diez mil pesos y la suma que importe la iluminación extraordinaria con destino á las fiestas de Verano y Carnaval que se realizarán próximamente en Montevideo.

Art. 2.o Con el mismo objeto se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Mayagüez (Isla de Puerto Rico) expedida á favor del señor Jacobo Bravo y González.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Octubre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Vicecónsul honorario en Mayagüez (Isla de Puerto Rico), expedida el 13 de Septiembre de 1906 á favor del señor Jacobo Bravo y González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Mayagüez (Isla de Puerto Rico) al señor Guillermo H. Moscoso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Octubre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Mayagüez (Isla de Puerto Rico) al señor Guillermo H. Moscoso.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Argentino Rossani en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Octubre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Argentino Rossani en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Osvaldo Botet en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Conchillas y Martín Chico.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Octubre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Osvaldo Botet en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Conchillas, con jurisdicción en su distrito y Martín Chico.

Art. 2.o Anótese la nueva Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reorganiza y reglamenta los cometidos de la Inspección de Enseñanza Agronómica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Considerando: Que la experiencia realizada en las Estaciones Agronómicas bajo el

régimen administrativo creado para ellas, por razones de economía, en 1915, acredita que la supresión de la Inspección Nacional de Estaciones Agronómicas, órgano técnico central, con funciones amplias y responsabilidad efectiva, ha obstaculizado el desenvolvimiento normal de aquellas instituciones, en las que ha faltado una orientación firme y una fiscalización técnica inmediata; Que ese órgano central técnico es necesario para el cumplimiento regular de los fines de enseñanza, experimentación y explotación de los referidos establecimientos, para la fijación de normas de trabajos, planes de ejecución y para la inspección eficaz, permanente y activa de las Estaciones Agronómicas; Que la inclusión en la planilla número 1 del presupuesto del Ministerio de Industrias de un Inspector de Enseñanza Agronómica permite la reorganización del servicio suprimido, determinando los cometidos de aquel funcionario en cuanto tengan relación con la enseñanza agronómica elemental,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas estarán bajo la dependencia inmediata de la Inspección de Enseñanza Agronómica adscripta al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o El Inspector de Enseñanza Agronómica, como jefe de aquellos establecimientos, es el responsable inmediato de la gestión técnica y administrativa de aquéllos.

Art. 3.o Sus atribuciones y deberes, fuera de los que en cada caso le fije el Poder Ejecutivo, son:

A) Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones superiores relativas á Estaciones Agronómicas.

B) Adoptar todas las medidas convenientes para que las Estaciones Agronómicas llenen ampliamente los fines de su institución como establecimientos de enseñanza, experimentación y explotación industrial.

C) Proponer al Poder Ejecutivo antes del 1.o de Febrero de cada año los presupuestos, planes de trabajos é instrucciones generales á que deberá ajustarse el funcionamiento de las Estaciones Agronómicas.

D) Inspeccionar, por sí ó por los técnicos que sean puestos en comisión bajo sus órdenes, por lo menos seis veces al año, cada una de las Estaciones, informando al Ministerio de Industrias del resultado de esas inspecciones.

E) Presentar anualmente al mismo Ministerio una memoria detallada de los trabajos realizados en cada Estación Agronómica.

F) Proponer al Ministerio reglamentos internos para las Estaciones y todas las medidas de carácter disciplinario que juzgue necesarias respecto del personal de aquéllas, pudiendo, en casos urgentes, imponer suspensiones sin término, con obligación de dar cuenta inmediata, y estando á lo que el Ministerio ó el Poder Ejecutivo, en su caso, resuelva.

Art. 4.o La Contaduría Central y las Direcciones de las Estaciones Agronómicas se entenderán directamente con la Inspección en todos los casos en que por reglamentos vigentes deban hacerlo con el Ministerio de Industrias, y la Inspección elevará á resolución del Ministerio los asuntos que por este decreto no sean de su competencia, acompañándolos del informe correspondiente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Establece la duración de los estudios en las Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Considerando, de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Agrícola y el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, que el aumento de un año en el tiempo de duración de los cursos en las Estaciones Agronómicas permitirá consagrar todo un año escolar á la enseñanza puramente práctica, en forma que los alumnos de capataces rurales puedan trabajar con mayor eficacia en cada una de las Secciones que comprende el régimen de las Estaciones, y hace posible la visita, con fines de aprendizaje, de algunos establecimientos importantes del país, así como la rotación de los alumnos de los diversos centros de enseñanza y explotación especializada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El plan de estudios de las Estaciones Agronómicas se desarrollará en tres años, correspondiendo el tercero á la enseñanza exclusivamente práctica.

Art. 2.o El Inspector de Enseñanza Agronómica, oídas las opiniones de los Directores de las Estaciones Agronómicas, formulará, en consecuencia, el plan definitivo de estudios, y lo someterá, en un plazo no mayor de dos meses, á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Luis M. Pérez, situado en la 3.a sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1708).

Habiéndose comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Luis M. Pérez, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Rocha; y

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Miguel Aguerre, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 366|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Miguel Aguerre, ubicado en Sarandí de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Marzo del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Miguel Aguerre, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa para ser expropiada la propiedad de los señores Enrique Vidal y Miguel Deferrari, situada en el Buceo, cuyos límites se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

Vistos: 1.o El artículo 1.o de la ley de 12 de Noviembre de 1915, que amplía el artículo 4.o de la de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiaciones; 2.o El inciso 2.o del artículo 3.o de la mencionada ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o del decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año;

Considerando: Que es de pública utilidad la propiedad de los señores Enrique Vidal y Miguel Deferrari situada en el Buceo, lindando por el Norte con el Cementerio Inglés, por el Este con la calle Pública, por el Oeste con la sucesión Ferber y Vidal y por el Sur con el río de la Plata;

Atento á lo prescripto por el artículo 42 de la ley de expropiaciones citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiada la propiedad de la referencia, compuesta de seis hectáreas cinco mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, que actualmente tiene arrendada la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Art. 2.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado seguirá para la adquisición del mencionado inmueble el procedimiento administrativo previo que establecen la ley y el decreto sobre expropiaciones citados.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para tomar de rentas generales la cantidad de $ 36.800.00, á fin de abonar el importe de la expropiación necesaria para instalar el polígono de tiro del Ejército.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Con esta fecha el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada una propiedad de los señores Enrique Vidal y Miguel Deferrari, compuesta de seis hectáreas cinco mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, situada en el Buceo, propiedad que linda por el Norte con el Cementerio Inglés, por el Este con la calle Pública, por el Oeste con la sucesión Ferber y Vidal y por el Sur con el río de la Plata.

Actualmente esa fracción de terreno está arrendada á la Jefatura Política y de Policía de Montevideo con destino á polígono de tiro policial; pero el Poder Ejecutivo considera que ella debe ser afectada á los servicios de tiro del Ejército principalmente, dada su ubicación especial, pues se recomienda desde todos puntos de vista para tal objeto.

No existiendo en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina partida alguna para expropiaciones, el Poder Ejecutivo no puede hacer uso de lo que prescribe la ley 12 de Noviembre de 1915, que declara de utilidad pública "los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar", sin que Vuestra Honorabilidad, en el caso especial que motiva este mensaje, lo autorice á tomar de "Rentas Generales" la cantidad que importa la expropiación según los datos suministrados por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, es decir, $ 36.800.

Al declarar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, le presento las seguridades de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de treinta y seis mil ochocientos pesos, destinados á abonar el importe de la propiedad de los señores Enrique Vidal y Miguel Deferrari, ubicada en el Buceo, que será destinada para polígono de tiro del Ejército y que ha sido designada para ser expropiada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativo á la gestión promovida por don Joaquín Díaz, á fin de que se le autorice á desviar el camino vecinal que une el paraje denominado "Cerro del Ombú" con la aldea San Joaquín, en la parte que atraviesa un campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial, accediéndose á lo solicitado.

2—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de la Liga de Damas Católicas, en el sentido de que se les permita rifar dos terrenos ubicados en Punta Carretas.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para presupuestar mensualmente la suma de cien pesos (pesos 100.00) para atender el suministro de agua potable en el pueblo Juan L. Lacaze.

4—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Mayo próximo pasado.

5—Se declara que la Intendencia Municipal de Minas debe entregar al Tesorero de la misma, don José A. Fernández, la suma de diez pesos ($ 10.00) que para quebrantos de caja le asigna la ley de Presupuesto y que le fué retenida el mes de Septiembre de 1916.

6—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se modifica en la planilla del presupuesto del Hospital Vilardebó las denominaciones de guardianes con un sueldo de treinta y tres pesos (pesos 33.00) mensuales, y sirvientes con treinta pesos ($ 30.00) ídem, por las sirvientes de primera clase con una asignación de treinta y tres pesos ($ 33.00) mensuales y de segunda clase con treinta pesos (30.00) ídem.

7—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se incluye en el presupuesto de dicha institución el puesto de conductor de la ambulancia de tracción á sangre.

8—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rivera la suma de ochenta pesos ($ 80.00) para pago de las reparaciones practicadas en la ambulancia de dicha repartición.

9—Se autoriza á la Jefatura de Minas para contratar por la suma de dos mil veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 2.029.50) las reparaciones que demanda el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección.

10—Se resuelve elevar á la suma de ochenta y cuatro pesos diez y nueve centésimos ($ 84.19) la suma autorizada por resolución de 26 de Septiembre próximo pasado para la adquisición de mobiliario que deberá efectuar la Fiscalía de Policías con destino á la comisaría de la 2.a sección de Maldonado.

11—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de doce pesos ($ 12.00) 25 pilas que deberá remitir á la Jefatura de Tacuarembó.

12—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Colonia la suma de novecientos ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 908.37) para pago de varias cuentas.

13—Se autoriza á la Junta Electoral de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta pesos ($ 30.00) para solventar gastos de alquiler de casa, limpieza, servicio telefónico, etc.

14—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.00) en la adquisición de dos caillas que deberá remitir á la Jefatura de Cerro Largo.

15—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Salto la suma de ciento ochenta y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 187.53) para pago de las raciones suministradas á los presos de la cárcel.

16—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos setenta y tres centésimos ($ 1.485.73) por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

17—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 100 velas para la iglesia Santuario Nacional.

18-19—Se manda liquidar á favor de los señores Vázquez, Bier y Cía. la suma de setecientos diez y nueve pesos sesenta y cinco centésimos ($ 719.65) por suministro de luz eléctrica á distintos locales policiales de Rocha.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

21—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para pago de las reparaciones practicadas en las camisarías de la 4.a, 7.a y 8.a secciones.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos (pesos 7.00), importe del servicio de automóvil prestado con motivo de la intoxicación de la mujer Isabel Moreno.

23—Se prorroga la licencia de que goza el auxiliar 1.o de la Jefatura de Montevideo don Oscar de Palleja por tres meses más.

24—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

25—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de cincuenta y nueve pesos con ocho centésimos ($ 59.08) para pago de una cuenta por suministro de pan á los presos de la cárcel.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por ochenta y un pesos ($ 81.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

27—Se autoriza á la Junta Electoral de Salto para presupuestar mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.00) para solventar gastos de alquiler de casa, teléfono, etcétera.

28—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10) para gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

29—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Maldonado la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de impresiones.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por setenta y siete pesos ($ 77.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja (Julio, Agosto y Septiembre pasados).

31—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50) en la adquisición de 1.000 píldoras de extricnina que deberá remitir á la Jefatura de Colonia.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por catorce pesos ($ 14.00), importe de la adquisición de materiales destinados á la reparación de la red telefónica.

33—Se autoriza á la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) un arado, una rastra y dos sembradoras.

34—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por setenta y cinco centésimos (pesos 0.75), importe de un pasaje de Durazno á Trinidad.

35—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por diez pesos con treinta y cinco cen-

tésimos ($ 10.35), importe de pasajes en Septiembre próximo pasado.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de la adquisición de forraje en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje en Septiembre próximo pasado.

38—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doscientos veinte pesos con setenta centésimos ($ 220.70), importe de la adquisición de materiales destinados al enfardamiento del vestuario de verano.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público, Juez de Paz y comisario seccional, en viaje á la Estación Tres Cruces.

40—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Agosto próximo pasado.

41—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir diversos materiales con destino á la red telefónica policial de Rivera.

42—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Agosto próximo pasado.

43—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Asignación á la banda de música" de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Artigas) con la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

44—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por seis mil trescientos cincuenta pesos (pesos 6.350.00) á que asciende el presupuesto de Sala y Secretaría correspondiente al corriente mes.

45—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

46—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por setenta pesos ($ 70.00), importe de la publicación de avisos licitando el vestuario de invierno para 1918.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Agosto próximo pasado.

48—Se manda acusar recibo de la resolución sancionada por la Convención Nacional Constituyente relativa á la fecha en que ha de realizarse el plebiscito, así como también del texto del proyecto de Constitución aprobado recientemente.

49—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

50—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por trece pesos ($ 13.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento de la policía de Tacuarembó José Aguirre.

51—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Agosto próximo pasado.

52—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuatro mil ciento sesenta pesos ($ 4.160.00), importe de la reparación de 3.200 cascos.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales ecpedidos por la Jefatura de Montevideo en Agosto próximo pasado.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

55—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Agosto próximo pasado.

56—Se prorroga por un mes más la licencia que goza el chauffeur de la lancha "Asencio" don Oscar Santos.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Agosto próximo pasado.

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

60—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Agosto próximo pasado.

61—Se libra orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por tres pesos sesenta centésimos ($ 3.60) por membretar 2.000 hojas de papel numerado.

62—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Agosto próximo pasado.

63—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos ($ 8.00), gastos de conducción de tres personas á la Capital.

64—Resolución autorizando á las Juntas Electorales del Interior para contratar los servicios de dos empleados á fin de efectuar los trabajos preparatorios para el acto de ratificación popular del proyecto de Constitución sancionado por la Convención Nacional Constituyente.

65—Decreto convocando á los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente para la ratificación popular del proyecto de Constitución aprobado por la Convención Nacional Constituyente.

66—Se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Municipales don Carlos A. Semblat.

67—Se expide carta de ciudadanía á favor de Santiago Montaldo, Jorge Torres, Manuel Camaño, Manuel Segura, Juan Blassi, Héctor Cúneo, Máximo Herborn, Leopoldo Decloedt, Vicente Salerno, Félix Colella, Juan Ponte, Miguel Esbert, Constantino Amatrulla, Juan G. Marafiga, Timoteo Ballesteros, Julio Buogle, Augusto Teisseire, Luis Depauli, José Saraceni, Gumersindo Rodríguez.

88—Se fija un plazo perentorio para que los propietarios de tambos, cocherías, caballerizas, etc. den cumplimiento á la ordenanza de 2 de Abril de 1910.

89—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), gastos originados en la conducción de enfermas á la Capital.

90—Se nombra subinspector general de la Oficina de Tráfico de la Oficina Central de Rodados al capataz de la División de Limpieza Pública Gabriel García y en reemplazo de éste á Angel Rey.

91—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), gastos de conducción de una enferma á la Capital.

92—Se nombra auxiliar de la Sección de Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales al ídem de la División de Amanzanamiento y Saneamiento don Juan Pedro Faccio, en reemplazo de éste al escribiente de Secretaría de aquella Dirección don Julio Mullins y en sustitución de este último á don Juan Fernández.

93—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 6.78), gastos de conducción de una menor á la Capital.

94—Se declara cesante al subcomisario de la 2.a sección de Artigas don Eugenio Salgueiro, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

95—Se nombra comisario de la 9.a sección de Artigas á don Florencio González.

96—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta y siete pesos quince centésimos ($ 57.15), reintegro de lo abonado á diversas comisiones policiales enviadas á la Capital con presos, enfermos, etc.

97—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) y la suma que importe la iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas de Verano y Carnaval á celebrarse próximamente.

98—Se nombra tesorero de la Intendencia Municipal de Río Negro al Inspector Municipal don Antonio Rosell, en reemplazo de éste al auxiliar 1.o don José Sica Chourrito y para subrogar á éste al auxiliar 2.o don Félix Hernández (hijo).

99—Se nombra el siguiente personal para el funcionamiento de la Sección de Obras de Saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo: Sección "Estudios y proyectos", ingeniero ayudante á Enrique Ambrosoli, ayudante de ingeniero á Domingo A. Rossi y dibujante á José M. Aubriot; Sección "Conexiones": Jefe ingeniero á Adolfo Quintana y ayudante técnico á Luis A. Hobert; Sección "Conservación Norte": Jefe ingeniero á Juan Rivas Zuchelli, ayudante técnico á Roberto Bacigalupi y dibujante á Pío Braen; Sección "Conservación Sud": Jefe ingeniero á Franco Vázquez, ayudante técnico á Luis Giannatassio y dibujante á Augusto Gomensoro; Sección "Administración": Administrador General á Alberto P. Sardá, Oficial 1.o á Juan A. Otegui y auxiliar á José Meza; "Depósitos y talleres": Auxiliar á Héctor Ribas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Decreto reconociendo al señor Osvaldo Botet en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Conchillas, con jurisdicción en su distrito y Martín Chico.

2—Decreto reconociendo al señor Argentino Rossani en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

3—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Mayagüez (Isla de Puerto Rico) al señor Guillermo H. Moscoso.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de $ 6.30 para gastos de inspección realizada por el ingeniero Carlos Bonasso á la estación de San José.

—Se concede licencia por ocho días á Braulio Palma, peón caminero de la Dirección de Vialidad.

—Se conceden ocho días de licencia al patrón de la grúa "H 2" don Antonio Rocha.

—A la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa el expediente sobre el informe de la Contaduría General de la Nación en la cuenta valores de 1915-916.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre venta á la Compañía Swift por la Ulen Contracting Company de una máquina mezcladora, una caldera y una torre de distribución.

—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo solicitado por el patrón de la chata "Julieta".

—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Andrés Mangg solicitando comprar varias calderas usadas de propiedad del Estado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre compra de carburo en Norte América.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los estados de caja, depósitos de garantía, etc., remitidos por la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre colocación de canaletas en el Pabellón de Ginecología.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad el expediente sobre obras en la carretera á Palomeque.

—A informe de la Administración de Autobus se pasa un escrito de don Froilán Scondo ofreciendo en venta un autobus.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito de los señores Furtado y Cía. sobre provisión de contadores para aguas corrientes.

—A informe de la Administración de Autobus pasa un escrito de don José M. Ibarz ofreciendo en venta un automóvil.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el proyecto de contabilidad á llevarse para el control del servicio de cloacas y aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24 de Octubre de 1917

Trámite—Anastasía Hilario, recurso de queja. Robert y Cía. con Maz. Gregoria Moreno de García con María Lapitz de Zuasnábar. Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Testamentaría de Carolina Santana y Bauzá. Milhas y Cía. con el Fisco. Ciriaco A. Díaz con José Ferrando. Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino. María Jesús de Olivera con la suc. de Cicerco Piegas. Cayetano Anastasía con Tomás Puyol. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Cuatro en causas criminales. Balparda y Piñeyrúa Enrique, queja. Schinca contra González. Amorín con Amorín. Díaz Porto y Cía., tercería en autos Vendié con Rivadavia. Machado de Meneses con Da Costa Leites.

Definitiva—Rocco y Cía. con Pablo Bértora.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos "Menna Barreto contra Menna Barreto", con asistencia de los doctores Carlos A. Berro y Blas Vidal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Cipriano Sánchez Giménez contra Manuel B. Comesaña. Suc. Juan Marchese Corona. Suc. Ramón Bentancort Pereira. Manuel V. Olivera contra Pedro C. Helguera. Menor Teresa Rodríguez. Guillermo Díaz, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ramona Varela de Giarami. Suc. de José Chioffi. Pablo Navarro, Melchora Padilla de Navarro, Teodoro Navarro y Pedro Navarro. José Evaristo y Antonio Vignolo contra Fortunato M. Defazio. La Caja Obrera contra Carmen M. Mac-Eachen de Wideman y Roberto Mac-Eachen. Suc. de Adela Toscano de Collet. Test. Domingo Bazzano. Test. Manuela Menéndez de Baillo. José María Platero como tutor de los menores Platero, prescripción. Ernesto Magnoni contra Adella V. de Barthe. Suc. de Anunciada Di Namo de Sica. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía. J. de Lilla y Cía. contra Palet y Cía. Concurso de Vicente Almirón. Suc. de José Iglesias. Suc. Luis Fulchi. Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Ciudadanía Antonio Mero Pardo. Suc. Juan Ibanowich. Suc. Higinio García.

Interlocutorias — Carmen Libonati de Callorda. Manuel A. Velazco Gallego. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. José Berrutti, pieza separada sobre filiación natural. Suc. Pedro Gómez. Ciudadanía Manuel Calomcha Núñez.

Definitivas—Constante Mignone contra Joaquín Quintela. María Bellmunt, recurso de queja.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucs. de Dominga G. de Jaen. Francisco Moraglio. Suc. de Adolfo García. Suc. de Cayetano Di Luca. Test. de Luis Zaniati. Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza M. de Fernández. Suc. de Eugenia H. de Casterés. Juan Inda con Antonio Artola. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Algemira C. de Teixeira. Haydée Illa. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Lorenzo J. Lezama, incidente Pérez. Test. de Salvador M. Platero. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Camila M. de Fraga. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Pedro Oliver. Suc. de Balbina P. de Peinado. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan M. S. Núñez (2). Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Julia L. de Camacho con Francisco Camacho. Elbio Estefan. Sucs. de Ramón B. Mundo y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Simón Cecilio. Banco Hipotecario del Uruguay con Benigno Díaz.

Interlocutorias — Test. de Manuel Soba y Palacios. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefin y otros. Sucs. de Hilario Beracochea y otra. Luis Lagarreta con José Grela. Suc. de Alfredo Hamilton.

Definitivas — Graciana B. de Oyhenart Hortensia S. de Senillosa. Elena L. de Fernández. Prájedes A. de Joril. Zulema Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión Doroteo Lacuesta. Sucesión Isabel Ahuncaina de Guiria. Sucesión Isauro Costa. Testamentaría José Pedro Milans. Sucesión de Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Sucesión Emilio Avegno. Sucesión Fernando Wettstein y otros. Testamentaría Valentín Ugartemendía. Sucesión Emilia M. Ceriani. Sucesión Ramona Garcés de Witter. Sucesión Luis Loustau y Narboitz. Héctor M. Moratorio con sucesión Juan R. Brassó. Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Isabel Mac-Eachen de de Carli. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Santos Taborda. Juan F. López Ubillús con Luis Q. Cardoso. Francisco Bonilla. La sucesión Esteban Carzoglio con Carmen Lale de Yáñez. Antonio Mannise con María F. de Guichón. Herminia Ruiz de Tálice. Pablo Bañales con Basilia F. Muñoz de López. Angel Luis Martínez con Juana Queirolo de Borrone. Oreste Ferreira Correa con Orestes Borzelli. Carmen Lamas de Giralt. Crédit Foncier de l'Uruguay con María Tassano de Chiappe. Fructuoso L. Pittaluga. Coareau Juana con sucesión Juan B. L. Prudencio Prudenza. Estefanía Pimienta de Lacuesta, por su menor hijo. Estrella Casal de Potrie. Banco Popular del Uruguay con Pedro Moras. Nicolás Oribe con Ana María Bernardina y otros. Sucesión Pedro Rey. Antolín P. Brotos con Próspero Guerin y otros. Ana M. Repetto de Gianelli con Juan Luis Preti. Intestado Pascual Ferrari. Sucesión Aquilino Martínez.

Interlocutorias — Testamentaría Francisco Costas Rial. Sucesión Santiago Lanfranco. Sucesión Luis Risso. Sucesiones Agustín de Castro y otra. Sucesión María Cibils Buxareo. Sucesión Angel Sánchez.

Definitivas — Sucesión Alfonsina Ripandelli de Compitiello. Sucesiones Juan Manuel Borba y otro. Sucesión José Bernardino Silvera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Mario Martínez y otros. Simón Bagnales contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Erich Dreier, denuncia de mina. Antonio Ramos y Cía. contra el Fisco. Miguel Fernández contra el Estado. Agustín Estevarena, denuncia de mina. Defedente Actis y Cía. contra el Estado, y Francisco Piria. Manuel Chavez Palacios contra el Fisco. Carlos Fernández, denuncia. Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Arturo G. Shaw y otros, expropiación.

Interlocutoria — La Dirección General de Aduanas contra Mamerto González.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich, lancha "Verano".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Viuda A. F. Braga con Deutsche Dampfschiffharts. Gesellschaft Kosmos. Antonio Martínez con Juan M. Lago. Pedro Astralde proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Celestino M. Escavia, matrícula. Fernando Córsico, matrícula. Francisco Varela, matrícula. Allardino y Dinaloc con Vallestí y González. Nicolás Caggiani, quiebra. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y Daniel Grecco. Carlos Vareilaud con Smith y Cía. Carlos Vareillaud con Ricardo Peni-

no. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Carmelo Sassano. Magín Artigas, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Carlos Pastori solicitando título de corredor y rematador. Marexiano y Cía. con viuda é hijos de J. V. Garrier. Francisco Mazza, matrícula. Ibarra y Cía. con Antonio Constantini. A. S. Ifrán y Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. José López, matrícula. Ibarra y Cía. con Antonio R. Romero. Juan Santini proponiendo con cordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Morat. Coates y Cía. con Juan y Carlos Calviati. Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño é hijis. Salvo, Campolmar y Cía. con Pedro Bilbacua. Constancio Sapelli con Carlos Garrone. Segundo Brusone, matrícula. ..attine, Bossut et Fils con Sétimo Piffaretti. Juan Fernández con Alejandro P. Curiel y otros. Hijos de G. A. Gamberoni y otros con Luis Duraño-na. José María Moreira, matrícula. Vicente Montero con Francisco Romero Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Pastori y Cía. con Francisco Raffo. Gumersindo Núñez con F. Esperón Muniz y Juan Ricaud. Tercería Herminia Ruiz de Esperón. Juan A. Madueño Rozze con Catalina Carcelles, tercería Antonio López Abella. Pedro Albos y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Francisco Fresero con C. De la María. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía.

Definitivas — Montes y Serrano, matrícula. Manuel Macedo con José Corradino. Lecoine y Alvarez, matrícula. José Maggi, matrícula. Andrés Medrano con Juan Cerviño. Rosalía Silveira de Soler, matrícula. José Larrañaga con Donato E. Cortes. Antonio Lois, matrícula. Pérez y Fiuca Hnos., matrícula. José Blanco, matrícula. Maximino Abella con David Evans y Passano. Rica, Grajales y Giordano, matrícula. Fernando Pérez, matrícula. Rafael Méndez Rodríguez con Leopoldo Raipallino é hijo. Dionisio Onerro, matrícula. William Cooper and Fephans con Dionisio Coronel y Coronel. José Fernández, quiebra, incidente sobre calificación. Juan A. Giordano, matrícula.

Libros Rubricados — Surraco, Rey y Colombo, 3. Santiago Zerbino, 4. Repetto Vega, 1. Weill y Cía., 2. Miguel Denegri, 3. Bertoni Hnos, 1. Jorge Sande, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Pedro de Anda con Jorge Amarillo. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Daniel Passesini con Jorge Amarillo. Marcial Yáñez y Compañía con Filomena A. de Matet y Compañía. Genaro Criscuolo, quiebra, calificación. Lacassagne y Chazot, concordato judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en los autos Héctor Mayol sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Jesús Viera y Jesús Viera y Bages. A. Gabriel y Cía. con Antonio J. Borad. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Movimiento Administrativo: Año 1917. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra. Carlos M. Sangurgo, quiebra. Filomena Facal con Ramón Negreira. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Amarral Torres con uan Barruzzo y Compañía. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Juan Sechinelli, matrícula. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Julio Prado y Hermanos, concordato extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Graciana B. de Oyhenart.

Interlocutorias — Arturo Molino con Vicente Zunino Rosas. Juan B. Stella con Juan y José Palau. Clericetti y Barrella, matrícula. Juan Ertortegui, ídem. Antonio Caorsi, ídem. S. S. Macadar, ídem. Lorenzo Montossi, ídem. José Ferrari y Muscetti, Guichón y Compañía con Eulogio E. Corbo. Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Trabucati y Cía. con José Vall Lisboa. Juan Lema con Francisco Avegno Avila. Banco de Crédito con Eduardo Sánchez y Antonio Mérola. Ignacio Safi, quiebra, calificación.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Juan Pedemonte, y Cía., 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Carlos M. Ferrari y Cía., 1. Max Glucksmann, 1. Cándido Daglio, 2. Staudt y Cía., 5. Strauch y Cía., 1. Sociedad A. Barraca Cooperativa, 1. Banco de la República Oriental del Uruguay, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Isidora Otero de Otero, suc. Manuel Durañona, suc. Julián Bazán y otra, tutela. La suc. Eduardo Chucarro con Cometti y Cía. Luis Matía, concurso. Isabel Agorino con Miguel A. Somma, divorcio. Petrona Acuña con Severiano Barreiro, divorcio. Elvira Rosciano con Edmundo Favaro, divorcio. José María Nicolini con Laurentino S. Burón y otro. Angel Salla con Guillermo Gibbs del Cerro. Andrés Lusiandi y otra, sucs. Blanca Igarzabal con Agustina G. de Igarzabal. Nicolás Alejandro Theodosopomo, rectificación de partidas. Luis Matto, concurso voluntario. Carlos de Freitas, rectificación de partidas. Segunda Parodi con Juan Amellio, divorcio. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Amado Julio, ciudadanía. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cese de administración (2 providencias). Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma, divorcio, incidente sobre inventario. Enrique Laviña, mensura de un terreno. Juana María Noel ó Luisa Fort, queja. Domingo Carzoglio, suc. Federico Fenolla con José Ponce de León. Banco Hipotecario del Uruguay con Liberata Resanio de Lezama. José Fernández y Josefina Bonfiglio, divorcio. Leopoldina Icart con Luis Labriola, divorcio.

Interlocutorias—Zoilo Núñez, incapacidad, solicitada por Justo R. García. Pedro Miranda con suc. Tomás Echavarría. A. Mariani Spastonizi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio. Roque Cataldi con Paz Villavicencio. Angela Boubet con José Fortuny (hijo), incidente. Graciana Aguerre, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. José Orsi, sucesión.

Definitivas—José Colombi, información "ad-perpetuam". Juan Camarano, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Castellanos de Sosa Díaz Sara y otros contra Miguel Ramos, desalojo y cobro de alquileres. Caviglia Hermanos contra Guillermo C. P. Butler, reconocimiento de firma. Antonelli María contra José N. Hugo Mori, divorcio unilateral. Martínez Santiago y Miguel, menores. Maraninchi Luis Fernando contra María Virginia Gurgi, divorcio. Pollet Alberto contra Andrea Silva, divorcio. Cánepa Elías Guillermo contra Isabel Carvallo, divorcio. Varela y Compañía Ramón contra Miguel Garriga, cobro de pesos. Scaranelli de Salvatti Antonia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Decarolis Purísima María contra Juan Carnelli, divorcio. Ciccolo Esteban B. contra Juan Inda, desalojo y cobro de alquileres. Savaggi María contra Esio Marchi, divorcio. De Lilla y Compañía J. contra Palet y Compañía, rescisión de contrato. Gómez Beltrán, sucesión. Fernández Esteban contra Marcos Martínez, cobro de pesos. Errecart Sara contra José Antonio Martínez, divorcio. Cabrera Joa, menor. Urta y Compañía contra Manuela Rivero y Juan Ferrari, reconocimiento de firma. Banco de Crédito contra Martín Moll y Copero, cobro de pesos. Gómez y Blanco Cristina contra Estanislao Mille, divorcio. Podestá Leandro, auxiliatoria. Isola María contra Abelardo González (hijo), divorcio. Alsa Delfina y otro, declaración de hijos naturales. Umpiérrez Cirila contra Francisco Ramos, divorcio unilateral. Ventura María. Anemin Juana María contra José Povigora, alimentos. Sasigay Matilde contra José Alvarez Sosa, divorcio. Moreno Adela contra Manuel Pensado, divorcio. Sobral Aurora contra José Pita, divorcio. Ameigeiras Clodomira, tutela. Latronico Galarza José, ciudadanía. Ghiringhelli Alberto, curador de la incapaz Julia Alciaturi.

Definitiva — Giussi Américo contra Juan Pose, cobro de pesos.

Ciudadanías — Lorenzo Ramón. Febel Mauricio. Casas Conrado. Fabrega Ginés.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido escasamente en los Departamentos del Oeste y Suroeste:

Departamento de Canelones — Ciudad, 2 milímetros; sección 3.a, 2 milímetros; sección 6.a, 2 milímetros: demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Colonia — Ciudad, 2 milímetros en 3 horas: sección 3.a, 11 milímetros en 4 horas; sección 4.a, 7 milímetros en 6 horas; sección 6.a, 3 milímetros en 4 horas; sección 9.a, 10 milímetros en 16 horas; sección 12.a, 4 milímetros en 24 horas; sección 13.a, 11 milímetros en 3 horas. (De ayer, atrasados): sección 4.a, 11 milímetros; sección 12.a 7 milímetros.

Departamento de Durazno — Sección 11.a, 1 milímetro en 10 horas; sección 12.a, 3 milímetros en 3 horas; demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Paysandú — Sarandí y Araújo, garúas inmedibles; demás, nada,

Departamento de San José — Ciudad, 2 milímetros en 4 horas; sección 3.a urbana, 2 milímetros en 1 hora; sección 4.a urbana, nada; sección 3.a rural, 5 milímetros en 5 horas; sección 4.a rural, 2 milímetros en 2 horas; sección 5.a rural, 2 milímetros en 1 hora.

Departamento de Flores — Ciudad, 2 milímetros en 1 hora; sección 3.a, 1 milímetro en 11 horas; sección 4.a, 9 milímetros en 4 horas; demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Soriano — Caviglia, 4 milímetros; sección 3.a, 2 milímetros; sección 4.a, 3 milímetros; sección 6.a, 2 milímetros; sección 7.a, 3 milímetros en 2 horas; secciones 8.a y 9.a, 2 milímetros en cada uno; sigue lloviendo en todo el Departamento.

Hasta la hora de cerrar este boletín (11 horas 40 minutos), no han llegado las comunicaciones de los Departamentos de Río Negro y Florida.

Montevideo, Octubre 25 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Octubre de 1917

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 12; Punta del Este, 25 y 11. Rocha, 28 y 11; Melo, 30 y 10; Rivera, 29 y 12; Paso de los Toros, 29 y 9, y Fray Bentos, 32 y 10. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 30 á 35 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.062 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río Negro y cubierto al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.50.

Temperatura: Normal 13°10, á la intemperie 15°50; máxima 13°80, á la intemperie (sol) 19°80; mínima 12°40, á la intemperie 12°10.

Viento E. S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 18 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa o|o: 70.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.15.

Temperatura del agua: 17°40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Octubre de 1917

8.000 pesos, casa en la calle Wáshington, manzana 96, 451 metros.

5.500 pesos, casa en la Aguada, calle Batoví, 487 metros.

5.500 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 40 hectáreas.

6.680 pesos, campo en Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, 1.111 hectáreas.

5.000 pesos, casa con frente al Norte, calle Reconquista, manzana número 71, 153 metros.

1.729 pesos, casa en Melilla, 9.a sección, al Nordeste al Camino Melilla, 3 hectáreas.

17.000 pesos, casas en la manzana 984, calle General Pagola, 1.186 metros.

10.000 pesos, casa en la manzana 230, calle Isla de Flores, 232 metros.

1.350 pesos, terreno en Villa Colón, calle Central, 2.700 metros.

6.757 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Durazno, 117 hectáreas.

2.000 pesos, finca en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, Avenida General Flores, 1.844 metros.

894 pesos, terreno próximo á Sayago y Colón, calle Sáenz Peña, 3.313 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Tulio Idiarte Borda, Clorinda M. de Hamil, Catalina P. de Capelia, Isabel A. de Calamet, Albana S. de Deescheimer, Vicente Galusso, Juan Macción, Pelegrino Manetti, Héctor C. Calvo, Francisco Estévez, Florentino Figueroa, Cayetana Introini, Alfonso Pacheco, Andrés Meneses, Arturo Manini, Banco de Cobranzas, Carmen M. de Ferrari, Juan Ramasso y Cía., Leopoldo Tesore, E. Mendoza y Durán, José y Francisco Peirano, M. Montaldo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 24 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	al contado.	72 60
14.100	ídem ídem.	72 60
4.700	para el 25 de Octubre.	72 60
4 700	para fin de mes. . .	72 60
	Empréstito de Conversión	
37.300	para fin de mes. . .	94 20
27.975	ídem ídem.	94 20
	Deuda Interna 1916	
4.000	para el 25 de Octubre.	101 20
1.000	ídem ídem.	101 20
10.000	para fin de Noviembre.	101 60
	Banco Popular	
100	acciones para fin de mes	92 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
5 000	para el 25 de Octubre.	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
20.000	para el 25 de Octubre.	98 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
10 000	para el 25 de Octubre.	98 —
15.000	ídem ídem.	98 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
10.000	para el 25 de Octubre.	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —
2.500	ídem ídem.	97 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10 000	para fin de mes. . .	98 10
5.000	ídem ídem.	98 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.500	al contado.	97 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Noviembre.	72 10
9.400	para el 25 de Octubre.	72 50
4.700	para fin de mes. . .	72 60
25.500	para el 25 de Octubre.	72 50
9.400	para fin de mes. . .	72 60
4 700	ídem ídem.	72 60
9 400	para el 25 de Octubre.	72 50
9.400	para fin de Noviembre.	72 —
9.400	para el 25 de Octubre.	72 50
14.100	ídem ídem.	72 50
4.700	para fin de mes. . .	72 60
23.500	para el 25 de Octubre.	72 50
9 400	para fin de mes. . .	72 60
47 000	para fin de Noviembre.	72 10
4.700	ídem ídem.	72 10
47 000	para el 25 de Octubre.	72 50
9.400	para fin de Noviembre.	72 10
18.800	para fin de mes. . .	72 60
4 700	para fin de Noviembre.	72 10
4.700	ídem ídem.	72 10
	Deuda Interna 1916	
10.000	para fin de mes. . .	101 30
5.000	ídem ídem.	101 30
	Banco Popular	
100	acciones para fin de Noviembre. . . .	93 30
100	ídem para fin de mes	92 70
200	ídem para fin de No'bre.	93 30
	Empréstito de Conversión	
2 424 50	para el 25 de Octubre.	94 —
37.300	para fin de mes. . .	94 20
	Deuda Nacionalización del Puerto	
6.000	para fin de mes. . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para el 25 de Octubre.	97 90
6.000	ídem ídem.	98 —
1 600	ídem ídem.	98 —
1 000	ídem ídem.	98 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Octubre de 1917

Luis Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Eladia Barreiro, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Angel Carmelo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Morroni, italiano, 40 años, soltero, Figueroa 2176.

Cornelio Brusque, belga, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Jorge Katzenstein, un día, 21 de Septiembre y Juan B. Blanco.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el 22 de Octubre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3528, Poder Legislativo, página 104)

Señor Ramasso—Creo que sí.

Señor Martínez— . . . que prevé el caso de que otra cosa no pueda hacerse. Esos buques son para transportar cargas; por consiguiente, para transportar nitratos como cualquier otra cosa.

Señor Sosa—Yo creo lo mismo que el señor Martínez. La verdad que no habría por qué aclarar el artículo, ya que no hay controversias.

Señor Rodríguez—Darle carácter facultativo y no preceptivo á esta disposición; que no sea obligatorio.

Señor Martínez—Con el encabezamiento propuesto queda bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con el agregado.

Señor Sosa—Hay otro agregado.

Señor Martínez — Desearía conocer el agregado, porque creo que puede aceptarse.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Si el Poder Ejecutivo no pudiera llegar á un acuerdo con los propietarios de la carga, se depositará en un depósito especial en la Aduana de la República."

Señor Ramasso—Me parece que convendría completarlo, agregando después lo que dice el artículo: "Las mercaderías que se encuentran dentro de las respectivas", etcétera.

Señor Martínez—Pero eso parecería autorizar al Poder Ejecutivo á comprar esas cargas, cuando nos estamos ocupando del destino.

Señor Sosa—Dice "destino". Si no se puede dejar el artículo así, se puede establecer en un inciso aclaratorio.

Señor Ramasso — Puede establecerse: "acerca del destino de las cargas", y después continuar el artículo.

Señor Martínez — El señor senador Mendívil me observa que habría necesidad de ponerse de acuerdo con los propietarios de las cargas y con los aliados, porque esas cargas son confiscables también . . .

Se podría agregar al final, me parece, un inciso que diga: "Este artículo no obsta á otros acuerdos que pueda celebrar el Poder Ejecutivo sobre el destino de estas cargas". — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Sosa — Parece mejor. Hay un agregado del señor Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es verdad; había propuesto que se agregara, después de las palabras "serán desembarcadas y depositadas", "previo inventario", para completar el artículo.

Señor Aguirre y González — Eso está sobreentendido, porque se hace el inventario de todas las existencias.

Señor Martínez — No está demás que se diga.

Señor Ramasso — La descarga de los barcos se hace con inventario, ó el inventario se hace durante la descarga.

Señor Sosa — Hay que llenar todas las formalidades.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El inventario de que habla el artículo relativo se refiere á los buques, no dice nada de las cargas.

Señor Aguirre y González — Tiene un sentido amplio, general.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 12. Las mercaderías que se encuentran dentro de las respectivas bodegas, serán desembarcadas y depositadas en un local especial de la Aduana de la República, previo inventario practicado con citación de los agentes. Los propietarios podrán retirarlas previa exhibición de los documentos que acrediten su derecho á ellas, y la intervención de los representantes ó agentes del buque. Para estos y demás efectos, dichos depósitos aduaneros serán tenidos en la misma condición que las bodegas de los buques á que sustituyen.

Este artículo no obsta á cualquier acuerdo que pudiera celebrar el Poder Ejecutivo para el transporte de la carga."

Señor Presidente — Se va á votar el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: he entregado á la Secretaría un artículo, del que deseo se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo . . . Refuérzase en veinticinco mil pesos el rubro de "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores." —(Apoyados).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — El artículo, señor Presidente, está en el mismo caso que el anterior que sometí á la consideración del Senado. Las circunstancias extraordinarias por que pasa el país han obligado al Poder Ejecutivo á hacer desembolsos de cierta importancia, en materia, por ejemplo, de trasmisión de telegramas y agasajos á personalidades ó delegaciones extranjeras.

La primera de las cuentas alcanza ya, por la difusión que se le ha dado, como es de pública notoriedad, á las actitudes internacionales del país, á una suma bastante importante. El Poder Ejecutivo tiene también el propósito, — y lo ha hecho ya en otras oportunidades,—de agasajar debidamente á los representantes de los países con quienes estamos vinculados por estrecha amistad é intereses.

Pero los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no contemplan sino circunstancias normales. Es por eso que deseo aprovechar esta oportunidad para que sea reforzado en una suma moderada el rubro extraordinario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Espero que no provocará ninguna resistencia en el ánimo de mis honorables colegas.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo tal vez votaría el artículo propuesto por el señor senador Varela Acevedo; pero no como se propone, que no deja de ser un injerto en esta ley.

Se trata en ella de la utilización de los buques alemanes, y ahora, en el último renglón, se quiere reforzar el rubro correspondiente en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo pronto, yo prometería mi voto al artículo del señor senador, si viene por separado y como proyecto aparte.

Creo que no hay inconveniente ninguno en que el Poder Ejecutivo remita un mensaje á la Cámara solicitando el refuerzo de que hablaba el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Como por motivo de esta ley se ocasionan también gastos, creo que no hay inconveniente ninguno en incorporar este artículo, que responde á necesidades tan indiscutibles que yo esperaba que no provocaría contradicción.

El Poder Ejecutivo ha tenido que mandar telegramas, que se publican en todos los diarios, que valen un peso por palabra, y es necesario pagarlos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero esta es una ley de carácter especial.

Señor Varela Acevedo — Es una ley de carácter general, y hay que tener en cuenta que no hay por qué estar revolviendo á cada instante las cuestiones internacionales; lo mejor es agruparlas para solucionarlas con la mayor rapidez posible Y ya lo hemos hecho con dos leyes.

Si se cree que podemos salir de la situación de neutralidad para entrar en el estado en que nos encontramos, sin tener erogación ninguna, cuando aparecen á la vista, cuando es natural que se dé una gran difusión á las actitudes del país, cuando hasta los discursos pronunciados por el Presidente de la República han sido requeridos telegráficamente de países lejanos, la verdad es que se padece una ilusión inexplicable.

Bien moderado he sido al fijar esa cantidad que á nadie puede sorprender.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no discuto, señor senador, la cantidad.

Señor Varela Acevedo — Así es que, á pesar de la pequeña excentricidad que pueda haber al incorporarlo á esta ley, yo lo mantengo, porque pienso que no hay para qué promover estos asuntos á cada instante.

Señor Martínez — Yo tendría que observar también, señor Presidente, que esa es materia extraña á esta ley, y que no fué objeto tampoco de nuestras deliberaciones con los señores Ministros. De modo que nada especial tengo que decir sobre este particular.

Y la cantidad no me parece tan modesta.

Todo lo que se refiere á esta adquisición de los buques, en virtud del artículo que se ha propuesto como final de esta ley, podría imputarse á una cuenta especial, de modo que aminoraría los gastos propios del Ministerio de Relaciones.

Para demostrar que no se trata de una cantidad que pueda votarse así, sin un estudio previo, recordaré que todos los eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el año, según el Presupuesto, no son arriba de 18 ó 20.000 pesos, de suerte que más que los duplicaremos en virtud del artículo que se propone.

Señor Manini Ríos — Después, ¿no sería complicar la consideración de este proyecto en la Cámara de Diputados, agregándole una materia extraña? — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — No es propiamente extraña, porque en realidad el asunto comprende las diversas incidencias. . .

Señor Manini Ríos — Es extraña.

Señor Varela Acevedo— . . . que se promueven con motivo de los barcos alemanes.

Es un asunto demasiado vasto para que nosotros lo queramos englobar en la simple ocupación de esos buques. Es un suceso internacional de alta importancia que tiene una repercusión general, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores conexiones indiscutidas. Es llamarse á ciegos considerar este asunto una simple cuestión administrativa.

Señor Manini Ríos—No es llamarse á ciegos.

Señor Varela Acevedo—Y ya que se habla de gastos, yo puedo dar el dato, que se me ha comunicado oficialmente, de lo gastado en el mes de Octubre por concepto de telegramas.

Señor Manini Ríos—Pero no es sólo por esto.

Señor Varela Acevedo—No por un conjunto de hechos derivados de las circuns-

tancias en que se encuentra el país. Lo gastado asciende á seis mil trescientos pesos en medio mes.

Así es que, si yo pongo para telegramas y agasajos, en un año, veinticinco mil pesos, lo hago, francamente, quedándome corto y sabiendo que el Poder Ejecutivo vendrá, con toda probabilidad, á pedir nuevos créditos.

Señor Manini Ríos—No se trata de discutir si la cantidad basta ó no basta; lo que se observa es que es una materia completamente extraña al objeto del proyecto que se discute...

Señor Varela Acevedo—Completamente extraña, no.

Señor Manini Ríos—... puesto que el señor senador trata de proveer de fondos al Poder Ejecutivo, no al efecto de este proyecto de ley,—su iniciación, sus ulterioridades,—sino para todos los demás gastos que en materia diplomática tenga el Poder Ejecutivo. ¿Qué tiene que ver esto con la comida que pasado mañana se le dará al almirante Caperton, y la que, probablemente, se imputará á esta partida?

Por lo demás, el Poder Ejecutivo, cuando se presenta pidiendo un aumento de rubro,—ya que se trata de un asunto sometido á extraordinarias,—debe justificar la necesidad de la erogación.

A mí no me parece bien que el Senado se la conceda sin una justificación previa.

Señor Varela Acevedo—Yo, por de pronto, he hecho la justificación, refiriéndome al destino que el Poder Ejecutivo dará á este dinero.

Puedo adelantar que en lo que va corrido del año se ha gastado por concepto de telegramas veintidós mil pesos.

Yo sé bien que gran parte se ha imputado al ejercicio anterior; pero lo cito para que el Honorable Senado pueda apreciar la moderación de la propuesta ahora.

Por otra parte, los agasajos á que se ha referido el señor senador son notorios y públicos.

Señor Manini Ríos—Pero si yo no me opongo á los agasajos!

Señor Varela Acevedo—No es de ahora que se mide con cuentagotas en los debates de la Cámara el precio de esos agasajos.

Señor Manini Ríos—Nadie se opone á los gastos. Lo que resulta extravagante es que lo que es materia de ocupación de los buques alemanes se mezcle con lo de los agasajos!

Señor Varela Acevedo—Pero es que yo no lo mezclo.

Señor Manini Ríos—Lo mezcla, desde el momento que lo incorpora á este proyecto. Hay más: hay en esto el propósito leal de facilitar la sanción, cuanto antes, de este proyecto de ley, para la utilización de los buques alemanes. Si se tiene en cuenta el interés del Estado y el interés económico del país, debe tratarse de que de una vez sea sancionada la ley que se refiere al punto, y, nosotros, probablemente, injertándole el artículo que pretende el señor senador, complicaremos el debate en la Cámara de Diputados, por el solo hecho de que planteamos nuevas cuestiones, completamente extrañas á la de la utilización de esos buques.

Señor Varela Acevedo — Yo he procedido con la mayor moderación posible; he tratado de poner una cifra que á todo el mundo le pareciera discreta y amoldada á las necesidades...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero fíjese el señor senador que no le discutimos la cifra.

Señor Varela Acevedo — Pero de ese sentido de moderación y del deseo de que pase la ley rápidamente en la otra Cámara, he dado también pruebas inequívocas ante las Comisiones.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo voy á querer acusar al señor senador, que en esta materia internacional ha sido una especie de "leader" entre nosotros, de que trata por medios torcidos de dificultar la sanción de esta ley?

Yo, lo que digo, es que el señor senador, contra su voluntad, contra los propósitos que han informado toda su acción en estas circunstancias, va á dificultar la sanción de esta ley, va á contrariar precisamente los mismos propósitos que él persigue. Y me parece que mejor que presentar dos ó tres materias completamente extrañas entre sí á la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que aunque sea sólo por la razón del número, en mucho más propensa al debate largo que la nuestra, sería mucho mejor, digo, mandar un proyecto lo más simple posible.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y el Poder Ejecutivo podrá mandar mañana un mensaje pidiendo refuerzo del rubro.

Señor Varela Acevedo — Yo confío tanto en el patriotismo de los miembros de la otra Cámara, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan, que estoy persuadido que de una cuestión internacional no harán una cuestión subalterna, deteniendo la sanción de esta ley, y por consiguiente, convencido de que se trata de necesidades inaplazables y de que contribuimos, por este medio, á la regularización administrativa, insisto en la sanción del artículo.

Se ha dado por esta misma ley una facultad sin límites al Poder Ejecutivo para que haga los gastos necesarios con motivo de la utilización de los buques.

Pues bien: yo propongo una autorización que tiene un límite determinado. Y es por eso que insisto en que se fije este límite para que el Poder Ejecutivo, de aquí á unos meses, si no tiene bastante, pida un nuevo refuerzo.

Señor Manini Ríos — Es que esas autorizaciones, señor senador, hechas por ley especial, nunca se dan sino con un límite determinado. De manera que el argumento no vale.

Señor Mendívil — Esta suma ¿es por una sola vez?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; por este año, mientras duren las circunstancias extraordinarias.

Señor Mendívil — Yo voy á votar el pedido que formula el Poder Ejecutivo, pero hubiera deseado que este pedido viniera por cuerda separada. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pido la palabra.

La displicencia para votar, á que se ha referido el señor senador por Cerro Largo, me pone en el caso también de expresar mi opinión que es de acompañar á los señores senadores que han observado ese agregado á este proyecto, porque, en realidad, no le encuentro oportunidad.

El señor Varela Acevedo confía, con razón, en que el patriotismo de la otra Cámara solucionará rápidamente este asunto. Yo creo que en este mismo orden de ideas hemos estado todos.

Nuestra situación,—la mía especialmente, yo lo puedo decir con mucha claridad, —sobre si el punto de arranque de esta operación de la expropiación y utilización de los buques, me encontró en entera discrepancia y lo he manifestado así en una forma categórica.

Adoptada por el Gobierno del país, en su más alta acepción, la resolución que todos conocemos, yo no he titubeado un sólo momento y he votado todo este proyecto y he collaborado también, aunque indirectamente, en él, porque creí que era una obligación que me imponía la situación especial en que se encontraba la nación.

Encuentro que el proyecto, dentro de lo factible, es honrado y hará bien al país; no eludimos nuestras responsabilidades, por el contrario, las reconocemos, pero ahora, conglomerar este otro artículo relacionando el proyecto, que nosotros, escuetamente, llamamos la cuestión de "la utilización de los buques" y responsabilidad inherente y su arrendamiento, con una partida, que no califico de subida, porque no he pedido apreciarla así, de pronto, con una partida destinada á los agasajos y festejos que haya que hacerle á nuestros huéspedes amigos, me parece que es complicar este asunto.

Por mi parte, mi colaboración á este proyecto la aceptaré siempre sin temor ninguno de reproche que pueda hacerse por los que no piensan como nosotros; pero no me pasaría lo mismo, señor Presidente, con el artículo que se propone, que, me parece, es materia extraña. Es una cuestión que podríamos tratar por separado, se discutirá ó no se discutirá, pues no sé en qué forma lo presentaría el Poder Ejecutivo, pero ese agregado debe ser materia de un proyecto enterametne distinto.

Señor Aguirre y González—Como va á sonar la hora, voy á proponer que se prorrogue la sesión hasta la sanción del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo haría la indicación de que el penúltimo artículo pasara á ser último, como lo propuse cuando se presentó á la discusión ese artículo y el señor miembro informante aceptó la transposición. — (Apoyados).

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se autoriza á la Secretaría para proponer el artículo á que se ha aludido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Está en segunda discusión general el asunto.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segunda discusión particular el artículo 1.o.

Señor Pittaluga — Formulo moción, señor Presidente para que se suprima esta segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18).

14.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 24 de Octubre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Sosa y Soca.

Señor Presidente — No hay número. No se puede celebrar sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo y, remitido á la Honorable Cámara de Representantes los mensajes y proyectos de ley siguientes: El que modifica el artículo 3.o de la de 10 de Abril de 1916, que creó la Intendencia del Ejército y la Armada; el que lo autorizó á tomar de Rentas Generales la suma de $ 12.077.64, importe de lo gastado en la conmemoración del aniversario de nuestra independencia el día 25 de Agosto último, y el que amplía las facultades que la de 27 de Marzo de 1916 le acordó á la Inspección Nacional de Bancos, haciendo extensivos los cometidos de ésta á la vigilancia y fiscalización de las Sociedades Anónimas Cooperativas y Mutualistas."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido del Poder Ejecutivo los mensajes que incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto de ley relativo á las contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos, y el que adjunta la planilla de créditos registrados en la Contaduría General, y que, de conformidad con el artículo 26 de la ley de Presupuesto de 1916-17, necesitarán sanción para ser solventados, los que fueron remitidos á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de la Cruz Roja Británica del Fondo Patriótico Británico agradece al Honorable Senado la donación hecha para los fines que ella persigue."

—Archívese.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Cruz Roja Británica. Obolo de la Honorable Cámara.
4—Exportación de trigo y harina. Consideraciones del señor representante doctor Lorenzo Carnelli sobre las medidas establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1916.
5—Consulta á la Cámara sobre la remisión de registros originales y cuadernetas de votación al Departamento de Treinta y Tres. Debate sobre lo mismo. (Pasa el asunto á Comisión).
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Ferrocarril y Tranvía del Norte. Adquisición de títulos y acciones. (Vuelve á Comisión).
8—Trabajo de la Honorable Cámara. Traslación de los días de sesión.

1—En Montevideo, á los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Benthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Buero, Cabrera, Calo, Cañessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino J.), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Negro, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Pintos, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Percovich.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Navarrete, Olivera, O'Neill y Repetto.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barreiro, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bruno, Búrmester, Capillas, Colistro, Del Campo, Fleurquin, Iglesias, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Muñoz, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Roxlo, Schinca, Sorín y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia de la nota enviada por la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente por la que se invita al Hoonrable Cuerpo Legislativo para asistir al acto de la clausura de las sesiones de dicha Convención."

—Téngase presente.

"La misma remite los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificación de la ley que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Créditos reconocidos á incluir en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 12:077.64, importe de lo gastado en el vivac efectuado el día 25 de Agosto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Ampliación de la ley de Marzo de 1916 sobre las facultades de la Inspección Nacional de Bancos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que incluye en la actual convocatoria el proyecto relativo á las contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre utilización de los barcos de la marina mercante alemana surtos en el puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda integrada con la de Legislación.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que aprueba el contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central, para la explotación de la línea Sayago á la Tablada."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que crea, en los Juzgados de Instrucción de la Capital, el cargo de médico forense."

—Repártase.

3—"El Delegado de la Cruz Roja Británica solicita el óbolo de la Honorable Cámara."

Está á consideración de la Cámara la solicitud presentada por el Delegado de la Cruz Roja Británica solicitando el óbolo de la Honorable Cámara.

Señor Paullier — Desearía que se leyera primero la solicitud, para poder hacer luego una moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Fondo Patriótico Británico. — Sección Cruz Roja.

Octubre, 19 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Señor Presidente:

El que suscribe, Delegado de la Sección Cruz Roja del Fondo Patriótico Británico,

respetuosamente se presenta á esa Honorable Cámara solicitando su valiosa contribución en favor de la colecta que se efectúa actualmente, para levantar fondos hacia la Cruz Roja Británica.

Esperando que, dados los fines altamente humanitarios que se persiguen, esa Honorable Cámara votará una suma, aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración y estima.

Manuel Aubriot."

Señor Paullier — Yo hago moción, señor Presidente, para que de los fondos de la Tesorería de la Honorable Cámara se dé á la Cruz Roja Británica la cantidad de cien pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción que acaba de formular el señor representante Paullier, está á consideración de la Honorable Cámara.

Si se destina de los fondos de la Tesorería de la Honorable Cámara la suma de cien pesos como contribución de ésta á la suscripción iniciada por la Cruz Roja Británica en Montevideo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Carnelli** — Deseo, señor Presidente, exponer algunas consideraciones generales, á manera de exhortación dirigida al Poder Ejecutivo, sobre un asunto de indiscutible interés público. Me refiero á la medida prohibitiva de la exportación de trigo y de harina, que constituye, indudablemente, un problema de verdadera importancia por sus inmediatas proyecciones sobre el comercio, la industria y sobre el movimiento económico del país.

Se ha concertado ya al respecto una discusión interesante.

Por un lado, exigencias, sin duda abusivas y tal vez interesadas, pretenden la abolición completa de esa ley, y por otro lado, un espíritu de excesiva prudencia y de previsión defienden "a outrance" el mantenimiento riguroso de esa disposición legal.

Yo entiendo que la buena solución, la práctica, la conveniente solución no está en ninguno de esos extremos, sino en un estado intermedio que dé satisfacción á todos los intereses legítimos, sin exclusiones parciales y sin prevenciones injustificadas.

La primera ley de fecha 13 de Noviembre de 1916 establecía tres reglas generales:

Primera: Prohíbese, hasta la recolección de la próxima cosecha, la exportación de trigo y harina;

Segunda: Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de ese cereal, y con las informaciones sobre el consumo interno del mismo, la someterá á la consideración del Honorable Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que considere oportunas; y

Tercera: El Poder Ejecutivo tomará las medidas que aconseje el interés público, en caso de que disminuya el precio del trigo en el país y no siguiera la misma proporción el precio del pan.

De manera, pues, que esta disposición legal no tiene un carácter definitivo y permanente, como lógicamente no podía tenerlo, desde que se trata de una disposición de carácter excepcional, estableciendo un plazo, que ha vencido ya, pero determinando además la obligación para el Poder Ejecutivo de que levante una estadística que lo habilite en el sentido de formar opinión consciente y exacta de la producción y del consumo.

Esa obligación no la ha cumplido el Poder Ejecutivo, de tal manera que fué necesario dictar otra disposición legal—la de fecha 14 de Junio de 1917—en la cual se establece expresamente: "Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de este cereal, y con las mismas informaciones sobre el consumo interno del mismo la someterá á consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que crea oportunas".

De modo, pues, que por efecto de este incumplimiento, se ha prolongado una situación anormal y peligrosa, desde que se basa en el empirismo y en simples conjeturas y no en la apreciación científica y en cálculos matemáticos.

Empiezo por declarar que soy partidario de la ley de 13 de Noviembre de 1916. Adoptada cuando se creía fundadamente que iba á producirse una merma considerable en la producción nacional, era acertado y era juicioso impedir la salida del trigo y de la harina á fin de que el pan no se encareciera, como hubiera sido acertada y juiciosa la exoneración de los derechos que pesan sobre la importación del trigo y de la harina.

Cuando se adoptó esa providencia, las circunstancias especiales del mercado cerealista imponían la obligación de conjurar el peligro de un déficit cuyas consecuencias irremediables y fatales serían el hambre y la miseria del pueblo; pero esas circunstancias han variado totalmente, y en vez de un déficit existe un excedente considerable, una superproducción extraordinaria, y, lo que es más grave aún, y lo que demuestra la importancia de ese exceso, es que en esta época, en otros años, ya no existía en plaza ni un grano de trigo ni un kilo de harina. Para complicar más la situación es necesario considerar todavía que la nueva cosecha está encima. Faltan apenas dos meses, y, sin embargo, existen en plaza doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve bolsas de trigo y cuarenta y cinco mil ochocientas cuarenta y dos bolsas de harina, que importan en total diez mil toneladas de trigo.

Estos datos rigurosamente exactos, puesto que corresponden á una estadística recientemente levantada por las respectivas Comisiones gremiales de la Cámara de Comercio, demuestran toda la gravedad de una crisis que afectará principalmente á los agricultores, desde que éstos se encontrarán en esta situación especial: con una gran cosecha que se anuncia abundante y excelente, sin salida de ninguna clase, puesto que hay en plaza un sobrante considerable que impedirá la demanda de dicho cereal.

En resumen, pues, los términos se han invertido completamente. Cuando se dictó esta ley, había la amenaza de un déficit, y, actualmente, la amenaza es de un superávit. Entonces, el peligro que se quería conjurar era el encarecimiento del pan. Ese encarecimiento subsiste en las mismas condiciones, no obstante una depreciación de un peso cuarenta por bolsa de harina. Pero hay otra consecuencia más grave todavía, y es la amenaza de ruina que se tiende sobre los agricultores.

El objeto de este pedido no es más que exhortar al Poder Ejecutivo para que se cerciore de la realidad de las cifras que arroja la estadística levantada por las Comisiones mencionadas, y que, en consecuencia, adopte las medidas tendentes á conjurar el peligro que amenaza á los agricultores.

Yo no pretendo ni una solución ni otra de las dos que están en pugna. Yo no pido que se levante la prohibición sobre exportación de trigos y harinas, ni pretendo tampoco que se mantenga con toda su rigurosidad. Estas leyes de excepción, y por lo mismo que son dictadas en un estado de anormalidad, no pueden ser rígidas, sino que deben tener cierta flexibilidad, para que se vayan adaptando á las circunstancias cambiantes de la situación. Así como en otros países—creo que en la República Argentina — nuestra ley prohibitiva tiene también sus excepciones que el Poder Ejecutivo debe determinar de acuerdo con los resultados de la estadística.

Tomando ejemplo de lo que ocurre en otros países, el Poder Ejecutivo, de acuerdo también con los cálculos exactos que una estadística le suministre, debería determinar la cantidad que puede exportarse á fin de que no haya el exceso enorme de trigo y de harina que impediría la venta de la próxima cosecha.

He terminado.

Señor Paullier — He oído complacido las sensatas observaciones que acaba de hacer el señor diputado Carnelli, y como el asunto es tan serio y estamos pasando por un momento difícil y extraordinario, debemos encararlo con mucho estudio, para resolverlo, haría, pues, moción, señor Presidente, para que se nombrara una Comisión especial con el fin de estudiarlo y dar su dictamen.

Señor Presidente — El señor representante Carnelli se limitó á hacer una exposición.

Señor Sánchez — Como estamos en sesiones extraordinarias, no puede proponerse un proyecto de ley; la exposición del doctor Carnelli es simplemente llamando la atención del Poder Ejecutivo, para que, cerciorándose de la exactitud ó de la inexactitud de los datos que se le dan, proponga las medidas conducentes á remediar esa situación.

Señor Paullier — Yo había pedido que se nombre una Comisión especial para examinar la cuestión que acaba de proponer el señor diputado Carnelli, no pensando que estamos en período extraordinario.

Señor Jiménez de Aréchaga—No corresponde eso.

Señor Paullier — Entonces, si no corresponde...

Señor Almada — ¿A qué arribaría esa Comisión?

Señor Paullier — A informar á la Cámara, nada más: no es un proyecto de ley ni nada por el estilo: es para informar y tener más conocimiento del asunto.

Señor Presidente — Me parece que el propósito del señor diputado Carnelli se llena cumplidamente con su exposición.

Señor Narancio — La ley del 14 de Junio de 1917 respecto á la exportación de trigo dice en su artículo 3.o: "Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de este cereal, y con la misma información sobre el consumo interno del mismo la someterá á la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que crea oportunas."

Vale decir que lo que ha pretendido la ley es que el Poder Ejecutivo no se adelantara á permitir la exportación hasta tanto no se haya recolectado la cosecha del año actual y se haya presentado al Poder Legislativo el estado demostrativo de la cantidad de trigo que hay en el país y la cantidad de trigo que puede exportarse.

Y bien, señor Presidente: el Poder Eje-

cutivo, me consta, ha recibido de muchos centros agrícolas telegramas comunicándole el stock de trigo que tienen y la necesidad que hay de exportar.

Sé también—y puedo afirmarle al señor diputado Carnelli, para tranquilidad personal suya, que el Ministro del ramo se ocupa especialmente de este asunto, y es probable, si él considera que el stock de trigo que hay en el país es excesivo para las necesidades de la plaza,—es muy probable que proponga un proyecto de ley solicitando la derogación de la ley dictada el 14 de Junio del corriente año.

Señor Sánchez — Es el objeto de la exposición del señor diputado Carnelli.

Señor Narancio — Perfectamente; pero como el doctor Carnelli llamaba la atención del Poder Ejecutivo, quería hacerle notar que la atención del Poder Ejecutivo ya se encontraba embarcada en el estudio de este asunto.

Señor Andreoli — Lo que parece es que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con el artículo 3.o de la ley.

Señor Narancio — Pero ¿me quiere decir el señor diputado Andreoli cuándo se ha recolectado el trigo?

Señor Jiménez de Aréchaga — No puede hacerse estadística de lo que se va á recolectar, y debe saber el señor diputado Carnelli algo que debe tenerse muy en cuenta: si la producción de trigo es doble á la del año pasado, nos van á faltar trilladoras, elemento principal que hay que tener en cuenta para que no se pierda la cosecha!

Señor Narancio — Y además no se puede contar todavía con la cosecha actual, porque todavía no está en los graneros. Es necesario que la cosecha se recoja para saber...

Señor Andreoli — Este artículo se refiere á la cosecha pasada, señor! Es terminante.

Señor Jiménez de Aréchaga — A la futura.

Señor Narancio — A la futura! Y el señor Andreoli no va á contar con el trigo si no lo tiene metido en el granero.

Señor Andreoli — "Recolectada que sea la cosecha del año actual,—de 1916,— el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de este cereal".

Señor Narancio — Por favor! ¿En el mes de Julio la Cámara va á esperar á que el Poder Ejecutivo haga la estadística respecto á la cosecha de 1916? Señor diputado Andreoli: ¿usted olvida que el señor Ministro de Industrias vino á la Cámara con todo el estado de la cosecha de 1916?

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo no puede levantar esa estadística de la producción y existencia; sin embargo, la levanta la Cámara Mercantil, que son los datos que ha presentado el señor diputado Carnelli. El Poder Ejecutivo no puede levantarla; pero las instituciones privadas la levantan.

Señor Narancio — Permítame el señor diputado Andreoli. De acuerdo con las explicaciones del señor Ministro y de acuerdo con los datos estadísticos por él aportados á la discusión es que dictamos esta ley para la cosecha de 1917.

Señor Andreoli — Pero esta ley, en esa parte, no se refiere á la cosecha vieja, que es á la que se refería el señor Ministro de Industrias en sus informes.

Señor Narancio — Esta ley se refiere á la cosecha que se está por recolectar.

Señor Carnelli — Cuando se dictó esta medida prohibitiva...

Señor Andreoli — Esos datos ya los tiene la Cámara Mercantil, y no los tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el Poder Ejecutivo también los tiene los de la cosecha pasada. Los que se solicitan son los de la cosecha venidera.

Señor Andreoli — Y ya debió tenerlos y haberlos enviado.

Señor Narancio — Voy á darle una explicación al señor diputado Andreoli.

El señor Ministro del ramo presentó aquí un estado de las existencias de trigo en plaza en aquella época.

Señor García Morales — Es así; pero en cambio estaban equivocados los datos.

Señor Narancio — La Cámara estudió los estados, y como se había calculado el consumo de trigo, y podía faltar...

Señor García Morales — Naturalmente, y como la cosecha será abundante...

Señor Narancio — ... se prohibió del todo la exportación hasta la nueva cosecha. Y bien: ahora resulta que parece, por los datos que algunos diputados hemos obtenido, que hay mucho trigo. Es el Poder Ejecutivo el que tiene que dar la voz de alarma, y es él quien está estudiando si efectivamente ese trigo existe, y está en manos de acaparadores que no lo quieran lanzar á la plaza. Eso es lo único que está averiguando el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, lo que pretendía el señor diputado Carnelli, á mi entender, principalmente, es llamar la atención del Poder Ejecutivo; y yo, lo único de que quería dejar constancia, es que esa atención ya estaba ocupada en la solución de este asunto.

5—**Señor Salgado**—En la sesión anterior, señor Presidente, la Honorable Cámara resolvió que, á los efectos del plebiscito constitucional, se remitieran á los Departamentos de Tacuarembó y de Rocha los registros cívicos originales, y al Departamento de Treinta y Tres los registros de las secciones que los tuvieran, y que con respecto á las secciones donde faltan los registros, se enviaran las cuadernetas correspondientes. Al revisar el inventario de los antecedentes que obran en la Comisión de Poderes con relación á la elección de Treinta y Tres, nos encontramos, señor Presidente, con que sólo dos secciones tienen los registros completos, y que no hay ninguna sección en la cual faiten todos los registros; faltan sólo algunos de ellos

Por ejemplo, en la 2.a sección faltan los registros números 3 y 5; en la 7.a falta el cuaderno número 3; en la 5.a sección, el último cuaderno es de 1913; en la 8.a sección sólo hay cuatro cuadernos, del número 1 ay 4, el primero de 1915, y llegan hasta 1916.

La Comisión de Poderes consulta á la Honorable Cámara sobre la forma en que se va á cumplir su resolución con respecto al envío de los antecedentes de Treinta y Tres, dado, repito, que en ninguna sección faltan todos los registros, sino que en la mayoría de ellas esos registros están incompletos.

Como no se ha podido reunir la Comisión de Poderes, deseo que la Hnoorable Cámara decida esta duda que se ha planteado.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara el asunto de que acaba de informar al doctor Salgado.

Señor Andreoli — En antesalas habíamos conversado con el señor doctor Salgado respecto á ese asunto que plantea en Cámara. Se me adelantó que la Comisión de Poderes tenía pronta una fórmula para solucionar este inconveniente de la desaparición de los registros en la mayoría de las secciones del Departamento de Treinta y Tres. El doctor Salgado me dijo que lo más conveniente sería enviar á la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres para que se complementaran todas las cuadernetas y los registros existentes en el seno de la Comisión de Poderes, en virtud de esas deficiencias que él apunta.

Por lo pronto, creo que, en vista del caso especialísimo de Treinta y Tres, correspondería eso mismo: que se enviaran los registros y las cuadernetas existentes en el seno de la Comisión de Poderes, en la forma propuesta por el doctor Salgado.

He terminado.

Señor Salgado — Yo no tuve tiempo de reunir á la Comisión de Poderes, y no puedo hacer moción á nombre de ella; pero personalmente creo que ese criterio es el que debe aplicarse para la solución de la dificultad.

Señor Narancio — ¿Cuál es, señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Enviar los registros y las cuadernetas relativas á Treinta y Tres con el mismo carácter...

Un señor representante — Con carácter de devolución.

Señor Salgado — ... de devolución urgente de las de Tacuarembó y Rocha.

Señor Narancio — Y los que hayan.

Señor Salgado — Y los que hayan. Me parece que eso es lo razonable.

No lo propongo á nombre de la Comisión porque la Comisión no ha podido reunirse.

Señor Presidente — La Secretaría ha tomado nota.

Léase.

(Se lee):

"Para que se envíen los registros y las cuadernetas referentes al Departamento de Treinta y Tres con carácter de urgente devolución."

Señor Salgado — Y agrego también que eso no importa, por mi parte, adelantar opinión sobre el valor probatorio de esos antecedentes para cuando se discuta el pleito electoral que está á estudio de la Comisión de Poderes.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción de que acaba de darse lectura.

Señor Toscano — Con motivo de la forma en que la Honorable Cámara podría resolver el envío de esos antecedentes, y no habiéndose podido reunir la Comisión de Poderes, de la que tengo el honor de formar parte, yo quiero dejar constancia de que el envío de las cuadernetas para mí no tiene ningún valor á los efectos de la elección ó de las contingencias subsiguientes con respecto á las observaciones de votos. Entiendo que donde no hay registros no puede hacerse la elección y hay que formar nuevos registros.

Esa es la opinión mía y para el caso deseo dejar esa constancia.

Señor Narancio — Yo estoy completamente de acuerdo con esa opinión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Entonces, ¿para qué se mandan, para entretenerse nada más?

Señor Andreoli — Yo creo que en este caso tienen valor.

Señor Narancio — Sin embargo, señor Presidente, yo no sé si el señor diputado Salgado ha estudiado el punto, porque la Comisión de Poderes no ha estudiado la cuestión de la elección de Treinta y Tres.

Señor Salgado — ¿Cómo decía el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — Es una consulta que yo hago al Presidente de la Comisión de Poderes.

La Comisión de Poderes no ha estudiado la elección de Treinta y Tres y devuelve las cuadernetas. Por lo tanto, devuelve á Treinta y Tres una cantidad de documentos de prueba. Yo no sé si el señor diputado Salgado ha estudiado la cuestión, porque esos documentos de prueba pueden desaparecer, pueden ser destruídos y todavía estamos frente al problema de la elección de diputados.

Señor Andreoli — Esa advertencia la hice yo en sesiones anteriores: hay que

tomar toda clase de garantías para que esos documentos no desaparezcan.

Señor Ramírez — Debía mandarse copia, ó dejarse copia.

Señor Narancio — En eso sí, estoy de acuerdo; mandarse copia.

Señor Infantozzi — Yo hago la observación de que las cuadernetas para la próxima votación en Treinta y Tres no sirven para nada, porque en las cuadernetas no queda más constancia que la de los ciudadanos que votaron en la última elección.

Señor Ramírez — Entonces, ¿para qué se mandan?

Señor Infantozzi — Yo creo que no sirven para nada, que no hay necesidad de mandarlas. No tienen más constancia que de la última votación, nada más. Los ciudadanos que no hayan votado en la última elección, no pueden votar ahora: se toma como padrón las cuadernetas.

Señor García Morales — ¿Cómo se va á realizar entonces el plebiscito en el Departamento de Treinta y Tres?

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — Sí, señor, era una consulta que hacía el señor Presidente de la Comisión de Poderes.

Señor Salgado — La Comisión de Poderes, como lo acaba de manifestar el señor diputado Narancio, no ha estudiado todavía la cuestión de la elección de Treinta y Tres...

Señor Cortinas — No ha tenido tiempo!

Señor Narancio — No ha tenido tiempo, tiene razón el señor diputado Cortinas.

Señor Salgado — ... y no tiene opinión formada al respecto. Por eso dije en la sesión anterior que la remisión de estos antecedentes no importaba adelantar opinión de la Comisión de Poderes con respecto al valor de ninguno de ellos. Eso consta en la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Ahora, en cuanto á las cuadernetas, parece natural que si sirvieron para la elección de diputados, servirán para formar las nuevas cuadernetas necesarias para el plebiscito...—(No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—A dónde vamos, entonces!

Señor Salgado—Pero esto, repito, es una opinión personal mía, nada más...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ah! Bueno. Así, sí!

Señor Salgado—... y sin adelantar opinión sobre el valor probatorio de las mismas cuadernetas en el pleito electoral que se dicute en la Comisión de Poderes y que se discutirá en la Cámara. Las cuadernetas servirán para hacer las nuevas cuadernetas necesarias en el plebiscito constitucional. Esa es la utilidad que me parece que puede tener el envío de las cuadernetas. Ahora si la Cámara desea enviar copia, como decía el señor diputado Ramírez, puede resolverse...

Señor Infantozzi—Pero la copia no tiene tampoco valor ninguno.

Señor Salgado—No tiene valor legal.

Señor Narancio—Se equivoca, señor diputado: la copia tiene valor legal.

Señor Infantozzi—No tiene.

Señor Narancio—¡Cómo no!

Señor Ramírez—Es una copia auténtica del registro.

Señor Narancio—Porque aquí tenemos la prueba. Los registros quedan en Montevideo y pueden servir de contralor en el momento necesario.

Señor Viera—Las cuadernetas de votación son documentos auténticos y copias exactas de los registros. No es lo mismo que las listas ordinarias de votación en donde constan solamente las personas que han votado.

Las cuadernetas son copia de los registros, en las cuales se va haciendo constar, cuando se procede á la votación, todas las personas que van votando. De manera que en las cuadernetas hay dos cosas: las personas que han votado y la copia exacta de los registros.

Señor Infantozzi—Exacta, hasta cierto punto; con errores, muchas veces, y omisiones.

Señor Viera—Pero, señor: es la Junta Electoral la que las manda á todos los distritos, después de haberlas compulsado con los originales.

Señor García Morales—Es el valor que puede tener toda copia expedida por un funcionario público.

Señor Toscano—De acuerdo con la ley, no hace fe.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las cuadernetas no sirven para nada!... Los ciudadanos, si no existe el registro, no pueden votar.

Señor Etchevest—Que las quemen, si no sirven para nada!... No las manden á Treinta y Tres!...

Señor Viera—No es exacto, señor Jiménez de Aréchaga, porque las cuadernetas se sacan del registro, compulsado por la misma Junta Electoral.

Es claro que si hay alguna diferencia entre las cuadernetas y los verdaderos registros, los que valen son los registros...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y donde no hay registros las cuadernetas no valen.

Señor Infantozzi—No se puede comprobar la exactitud de las cuadernetas.

Señor García Morales—¡Cómo no van á valer las cuadernetas!... ¿Entónces una primera copia de una escritura pública no vale si desaparece el protocolo?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero esto no es escritura pública!...

Señor García Morales—Es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tiene ningún requisito de escritura pública; absolutamente ninguno.

Señor García Morales—Pero, señor!... Es una copia otorgada por un funcionario ó corporación competente, dentro del límite de sus atribuciones. Un verdadero instrumento público.

Señor Narancio—No hay ningún escribano que pueda afirmar eso.

Señor Saavedra—Es el resumen de todas las inscripciones válidas, y están autorizadas por la Junta Electoral.

Señor Infantozzi—Pero todos los señores diputados que hayan asistido á una mesa electoral estarán cansados de ver que muchas veces en las cuadernetas faltan ciudadanos que están bien inscriptos y figuran ciudadanos que están eliminados, copiados por error, lo que quiere decir que no son documentos legalmente exactos.

Señor Saavedra — Pero no es tan frecuente eso.

Señor Ramírez—Es error de toda copia.

Señor Infantozzi—Bueno; pero no es copia auténtica del registro.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Señor Presidente: parece que se estuviera discutiendo el asunto de Treinta y Tres.

Señor Presidente—Es lo que iba á observar la Mesa. No está en tela de juicio el valor probatorio de las cuadernetas. —(Apoyados).

Señor Viera — Ya sé, señor Presidente. No me dejaron aclarar bien ciertas cosas que yo quería decir.

Cómo la Junta Electoral de Treinta y Tres no tiene en algunos distritos nada más que las cuadernetas, y dado el poco tiempo que falta para el plebiscito, no es posible hacer de nuevo todos los registros; es necesario tomar cómo base para la votación en el plebiscito las cuadernetas que sirvieron en la elección anterior y que no han sido modificadas. De manera que es lo único que puede hacer la Junta Electoral de Treinta y Tres: hacer nuevas cuadernetas teniendo en cuenta las anteriores.

Ahora bien. Yo también creo que las cuadernetas que existen en la Cámara no deben ir á Treinta y Tres, porque hay el peligro de que sean modificadas en cualquier forma y que después harían variar el resultado verdadero de las elecciones de diputados por Treinta y Tres. Por eso es que yo creo que lo mejor es mandar una copia de las cuadernetas y que queden las cuadernetas originales en la Comisión de Poderes.

Es lo que quería decir.

Señor Andreoli — A mí me parece, señor Presidente, que lo más conveniente y lo más práctico es que la Cámara vote la proposición del doctor Salgado.

En el Departamento de Treinta y Tres han desaparecido de casi todas las secciones muchos cuadernos del Registro Cívico...

Señor García Morales — No han desaparecido; están escondidos.

Señor Andreoli — Han desaparecido: no están en la Junta Electoral, ni en ninguna parte se encuentran...

Señor Cortinas — Ya aparecerán!

Señor Andreoli — ... Ha desaparecido una buena cantidad de cuadernos del Registro de inscripciones originales, y hay que llenar los requisitos de la formación, aunque sea, del Registro provisorio, para realizar el acto de la ratificación de las reformas constitucionales el próximo 25 de Noviembre...

Señor Toscano — Y ¿qué son los registros provisorios?

Señor Andreoli — ... Si no se efectúa lo que propone el doctor Salgado, en el Departamento de Treinta y Tres no podrán efectuarse elecciones.

Señor Lussich — Pero se pueden mandar las copias. En un Departamento donde han robado ya una vez los registros es probable que suceda lo mismo ahora.

Señor Andreoli — Voy á eso.

De manera que esa deficiencia se llena enviando las cuadernetas de votación en la forma que propone el doctor Salgado.

Yo, en sesiones anteriores, hablaba de las copias para que no pudieran desaparecer también las cuadernetas; pero el doctor Salgado se olvidó de manifestar en Cámara que esas cuadernetas serán llevadas por un empleado de la Secretaría de la Cámara, que presenciará la copia...

Señor Ramírez — Se las roban al empleado!...

Señor Salgado — Está equivocado el señor diputado Andreoli. Ese empleado va para entregar allí los registros; pero vuelve inmediatamente á Montevideo.

Señor Andreoli — Entonces, no estoy de acuerdo con el doctor Salgado; creo que conviene que se tome copia de las cuadernetas.

Señor Salgado — Bueno; que lo resuelva la Cámara.

Señor Andreoli — Yo creía que acompañaba las cuadernetas un empleado le la Secretaría de la Cámara, como se había manifestado, y que quedaba allí...

Señor Salgado — No; entrega los antecedentes á la Junta Electoral de Treinta y Tres y regresa á Montevideo.

Señor Andreoli — ... Si no ocurre eso, entonces lo más conveniente es que se tome copia de las cuadernetas.

Señor Ramasso (don Juan) — El empleado no va á quedar adherido á las cuadernetas!... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, como miembro de la Comisión de Poderes, no me siento tranquilo con que se remitan al Departamento de Treinta y Tres los registros.

Si nosotros no hemos entrado al estudio definitivo de los poderes, en cambio hemos hecho el trabajo de buscar todas las boletas para unirlas á la hoja correspondiente del registro, y ese registro lo hemos visto to-

dos los miembros de la Comisión: las impresiones digitales están borradas á facón, señor Presidente. Eso no lo podemos mandar á Treinta y Tres.

Hay muchos de esos registros en que no está la firma del inscripto.

De manera que yo, como miembro de la Comisión de Poderes, no me siento tranquilo con que un registro, en el que no sé si habrán colocado ó no las firmas cuando venga de allí, sea enviado á Treinta y Tres. De manera que yo, para largar el registro de Treinta y Tres, pido que se nombre una Comisión de dos miembros de la mayoría y uno de la minoría para dejar constancia al dorso de la hoja que esté observada. Sino, no es posible mandarlas. Son una vergüenza los registros de Treinta y Tres.

Señor Presidente — La Mesa sugiere la idea de que este asunto vuelva á la Comisión de Poderes, porque no se puede improvisar opinión en Cámara sobre un punto tan delicado.

Señor Pérez — ¡Vamos á interrumpir las elecciones plebiscitarias de Treinta y Tres!

Señor Presidente — Pero la Comisión de Poderes podría expedirse brevemente, puesto que improvisar opiniones en una materia como esta es un poco peligroso.

Señor Berro (don Aureliano G.) — Yo creo que independientemente del valor que puedan tener los registros y las cuadernetas que se van á enviar á Treinta y Tres, esta cuestión se va á resolver á su tiempo cuando la Junta Electoral de aquel Departamento consulte al Poder Ejecutivo ó á la Cámara con qué registros, ó con qué cuadernetas, ó con qué medios se van á recibir los votos que han de emitirse para el plebiscito.

En esa oportunidad se resolverá precisamente la cuestión que se está planteando con una anticipación indebida.

Debo recordar á este respecto que en un caso análogo, para las elecciones del 14 de Enero, la Junta Electoral hizo una consulta idéntica al Poder Ejecutivo, y que el Poder Ejecutivo resolvió en aquella oportunidad que los votos se recibieran, en las secciones donde faltaban los registros, con las cuadernetas...

Señor Fajardo — Pero fué un error.

Señor García Morales — Y ahora volverá á insistir en ella, porque no hay ningún motivo para modificarla.

Señor Berro (don Aureliano G.) — Así que, acompañando la moción del doctor Salgado, señor Presidente, voy á adherirme á lo que él propone sobre el envío de los registros y las cuadernetas.

Señor Fajardo — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que me voy á oponer tenazmente á que se envíen esas cuadernetas para que sirvan para la votación...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Fajardo — ... desde luego que tengo entendido, y sobre esto no admito transacción, que no puede votar nadie si no existe el registro original.

De manera que los individuos que tengan solamente balotas, y el registro en que están inscriptos no aparezca, esos no podrán votar hasta que no se rehaga el registro...

Señor Cortinas—No apoyados.

Señor Fajardo — Las cuadernetas no sirven absolutamente para nada...

Señor Berro (don Aureliano G.) — Eso se evitará evacuando la consulta que ha de elevar la Junta Electoral de Treinta y Tres. Yo creo que en ocho ó diez días resolveremos eso.

Señor Fajardo — ... Sobre esto no pueden admitirse dos opiniones.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va á poder admitirse dos opiniones!

Señor Cortinas — ¡Cómo no va á poder admitirse dos opiniones! La que no es admisible es la del señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—La balota, por sí sola, no es como una primera copia de una escritura pública para que pueda producir los efectos del original. Si no existe el original, — sobre esto se podrá discutir todo lo que se quiera, pero nunca se estará en razón contrariándolo, — si no existe el original, repito, el ciudadano no podrá votar. Tengo veinte y tantos años de práctica electoral, y en ese tiempo he aprendido á interpretar las leyes electorales.

Señor Ramírez — ¡Qué tiene que ver eso!

Señor Cortinas — De mala práctica.

Señor Fajardo — Así que yo, de ninguna manera, puedo aceptar, señor Presidente, que con las cuadernetas que se manden se admitan los votos que figuran allí, si el registro no existe. Eso sería sentar un precedente funesto y adelantar, además, el juicio sobre las elecciones de Treinta y Tres, sobre las que todavía tiene que pronunciarse la Cámara.

Señor Berro (don Aureliano G.) — El precedente está sentado por resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Fajardo — Creo, señor Presidente, que lo que procede, entonces, es pasar otra vez el asunto á Comisión para que aconseje un temperamento que concilie todas estas opiniones; pero, en todo caso, ya digo, nunca estaremos de acuerdo en que con las cuadernetas pueda votar un ciudadano si el registro en que está inscripto no aparece.

Señor Alburquerque — Haciéndome eco, señor Presidente, de la indicación que la Presidencia había hecho por la divergencia de opiniones producidas sobre la moción en discusión, pensaba proponer que pasara á Comisión, á efecto de unificarlas, pero como el compañero señor Fajardo acaba de hacer esa moción, yo me adhiero á ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo quería decir dos palabras solamente, señor Presidente.

Me parece que lo que ha dicho el señor diputado Fajardo invocando veintiséis años de práctica...

Varios señores representantes — Veinte años.

Varios señores representantes — Serán treinta años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... me hace creer á mí que debe haber sido una mala práctica esa de los veintiséis ó treinta años.

Señor Fajardo—Yo no he dicho treinta años; no soy tan viejo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente; pero esa debe haber sido una mala práctica.

Señor Fajardo — Mala práctica, ¿por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque en el caso actual, si aceptamos esa práctica, resultaría que condenaríamos á un Departamento de la República á no poder votar en el plebiscito, y á mí eso me parece una enormidad.

Señor Fajardo—Señor diputado: "dura lex sed lex", y eso lo sabe el señor diputado que es abogado.

Si se pierden los registros, se reponen; si se pierde un protocolo, se repone para hacer las escrituras, y eso es más serio que los registros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De cualquier manera, aún sin registros, debería autorizarse el voto, porque ante todo hay que votar, y muchas veces en el país se ha votado sin registros, porque los ciudadanos no pueden perder sus derechos porque se pierdan los registros.

Señor Fajardo—¿De manera que el señor diputado propone eso por vía de equidad?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que hay que arbitrar un medio para que el Departamento de Treinta y Tres vote en el plebiscito...

Señor García Morales—Ya lo hizo el Poder Ejecutivo la otra vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— ... y creo que debe recomendársele á la Comisión á que debe pasar el asunto, que tenga presente esa razón fundamental de orden público: que es necesario que en todos los Departamentos voten los ciudadanos.

Señor Fajardo—Yo estaría de acuerdo con su opinión si este temperamento que aconseja el señor diputado fuera exclusivamente por vía de equidad, y no sentara precedentes, pero establecer la Cámara que sin los registros puede votar un ciudadano, solamente con las cuadernetas, es sentar un precedente funesto para mañana,—que no digo ya doctrina, sino que va á establecer jurisprudencia.

Señor Infantozzi—Y la Cámara sola no puede decretar si las cuadernetas sirven ó no sirven: eso tendría que ser motivo de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Comisión asconsejará lo que hay que hacer.

Señor Fajardo—Eso es lo mejor. En ese sentido he hecho moción para que se pase el asunto nuevamente á Comisión á fin de que se expida para la sesión próxima.

Señor Narancio—Yo creo que el asunto puede tratarse sobre tablas, dado que las opiniones del señor Jiménez de Aréchaga, del doctor Toscano y mías son coincidentes,—y en este caso es la mayoría de la Comisión de Poderes en el asunto de Treinta y Tres la que habla. Y se puede tratar sobre tablas con el convencimiento que nosotros tenemos de que las cuadernetas no deben ser enviadas á Treinta y Tres y deben sí ser enviadas las copias de los registros existentes para la elección plebiscitaria, y los registros deben quedar en poder de la Cámara...

Señor Ramírez—Y las copias de las cuadernetas.

Señor Narancio—Enviar las copias debidamente auténticas.

Señor Martínez García—Y ¿cómo se hace la confrontación en los casos dudosos?

Señor Narancio — La confrontación la tendría que hacer en este caso el Senado, que es el Juez privativo en la votación plebiscitaria, á quien nosotros debemos pasarle los antecedentes.

Señor Alburquerque—¿Y con qué fin se remiten esas copias?

Señor Narancio—Pero enviar las cuadernetas, muchas de las cuales no tienen detrás un registro electoral que las valorice, es enviarles un documento inútil. Las cuadernetas tienen que tener detrás el registro respectivo, para que tengan un valor.

Señor García Morales — Está la copia oficial del registro debidamente publicada por el Ministerio del Interior.

Señor Narancio — Esa, al menos, es la opinión de la Comisión de Poderes en mayoría: las cuadernetas sirven...

Señor Fajardo — ¿El señor diputado Narancio cree que puede votar un ciudadano que no aparezca el registro en el cual está inscripto?

Señor Narancio — Absolutamente. Por eso digo, las cuadernetas sirven solamente en el caso de que exista un registro que las autentifique.

Señor Fajardo — Ah! Perfectamente. Si la Cámara lo establece con esa salvedad, yo no hago cuestión.

Señor Narancio — Yo hago moción, señor Presidente, para que se envíen las copias de los registros.

Señor Cortinas — Señor Presidente: la discusión que ha habido sobre este asunto me ratifica en una opinión que ya tenía formada al respecto. Es un poco radical;

pero yo creo que es la justa y que es la racional: yo creo que no debe esperarse á la fecha fijada para el plebiscito constitucional, sin resolver antes la cuestión de fondo, es decir, las elecciones pendientes de Treinta y Tres. La discrepancia sobre ese acto electoral gira alrededor de 500 ó 600 votantes, á los cuales los protestantes les niegan idoneidad cívica para ejercitar el acto del voto.

A mí siempre me resultó algo inadmisible que una elección ganada por más de 600 votos pudiera siquiera discutirse; pero lo cierto, lo real, lo positivo, es que se discute y que se encuentran unos centenares de ciudadanos con su calidad cívica en discusión.

De manera que, en mi concepto, lo que debe hacerse es resolver esa cuestión de fondo primero, es decir, si esos ciudadanos pueden ó no pueden votar, y de acuerdo con esa resolución de la Cámara entonces concurrirán ó no concurrirán al plebiscito del 25 de Noviembre.

Señor Infantozzi — Esa resolución de la Cámara, aisladamente, no tiene valor ninguno.

Señor Cortinas — ¡Cómo no va á tener, señor diputado, si la Cámara es el Juez privativo de la elección de sus miembros!

Señor Infantozzi — No tiene valor, no señor: tiene que ser materia de un proyecto de ley.

Señor Cortinas — No es exacto: no tiene que ser materia de un proyecto de ley.

Señor Ramírez — La Cámara puede validar las elecciones de Treinta y Tres sin necesidad del Senado, porque es Juez privativo de la elección de sus miembros, y ningún otro Poder del Estado y ninguna otra rama del Poder Legislativo puede intervenir en ello.

Señor Infantozzi — En eso estamos de acuerdo: pero no para la próxima elección.

Señor Naranco — La Cámara no puede ir contra una ley de la Nación. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — No es la primera vez, diré, contestando á los diputados que me interrumpen,—que la Cámara ha adoptado resoluciones con carácter definitivo con respecto á determinadas situaciones electorales.

En el caso de Rocha, si no recuerdo mal, la Cámara tomó resoluciones que hicieron cosa juzgada sobre los registros.

Señor Pérez — No, señor: no tomó absolutamente ninguna resolución.

Señor Fajardo — Sobre el asunto concreto sería, señor diputado, porque sino sería interpretar una ley por una sola rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Cortinas — No en el actual, en los anteriores con respecto á las suplentes.

Pero, aun cuando no lo hubiera hecho, aun poniéndonos en la suposición de que no lo hubiera hecho, es evidente que la Cámara, siendo juez privativo de la elección de sus miembros, para expedirse sobre determinados diplomas tiene que ir al fondo de la cuestión, tiene que hacer la revisión del proceso para consagrar á aquellos representantes que estén realmente ungidos por la voluntad popular.

En mi concepto es no solamente criticable, sino absurdo que casi á un año después de realizada la elección en el Departamento de Treinta y Tres, aún la Cámara no haya resuelto quiénes han de ser los que han de integrar su representación parlamentaria, y mucho más absurdo me resulta esto cuando existe un partido que ha obtenido una mayoría de más de seiscientos votos sobre el adversario, lo cual, en mi concepto, liquida por completo la cuestión. ¿Qué resulta con esta dilación que se ha tenido con el asunto de Treinta y Tres? Que llegará el plebiscito, la Cámara no adoptará ninguna resolución definitiva al respecto, se enviarán ó no se enviarán las cuadernetas; pero lo cierto es que la situación de esos centenares de ciudadanos va á estar lo mismo discutida por el voto que hayan dado en el plebiscito que por el que dieron en las elecciones anteriores.

Yo creo, pues, que lo más justo y lo más práctico es que la Cámara se aboque de inmediato al estudio de la elección de Treinta y Tres, que la resuelva en todas sus faces y en todos sus aspectos y que adopte resoluciones definitivas que normalicen la situación electoral de aquel Departamento, pues si no lo hace hoy tendrá que hacerlo mañana, el año próximo ó en cualquier fecha.

No creo en el argumento que hacía el señor diputado Narancio que no ha habido tiempo para estudiar las elecciones de Treinta y Tres.

¡Señor! Una Comisión especial nombrada al solo efecto de estudiar una elección, nos sale diciendo que no ha habido tiempo después de un año ó después de siete ú ocho meses, habiendo tenido á la vista todos los antecedentes que necesitaba para abrir juicio...

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Narancio — Está completamente equivocado. La Comisión especial de Poderes no fué nombrada para el asunto de Treinta y Tres, sino para estudiar todos los asuntos de poderes, para estudiar los de Tacuarembó, Rocha...

Un señor representante—Pero hasta ahora no se ha expedido.

Señor Narancio—... para expedirse sobre el asunto de Paysandú...

Señor García Morales—Eso está liquidado.

Señor Narancio—... y sobre todos los asuntos que se han tratado sobre elecciones de poderes en la Honorable Cámara.

A renglón seguido, la Comisión de Poderes fué integrada, por ausencia de algunos de sus miembros, con el señor Aréchaga y conmigo, estando en período extraordinario; y á causa de la impugnación de los señores miembros de la minoría, la Comisión de Poderes tuvo que dejar de funcionar y no pudo resolver el asunto de Treinta y Tres que ya estaría definitivamente liquidado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso dejó de trabajar.

Señor Narancio—Ahora, la misma Comisión de Poderes, recién fué públicamente integrada, cuando empezaron las sesiones extraordinarias...

Señor Presidente—Señores representantes: la Mesa debe hacer una aclaración. En realidad, la Comisión de Poderes fué integrada hace mucho tiempo...

Señor Narancio—Es cierto.

Señor Presidente — ... cuando el que habla se hizo cargo de la Presidencia, por alejamiento del doctor Arena. La Comisión de Poderes empezó á reunirse para tratar los asuntos de Treinta y Tres, de Tacuarembó y de Rocha; y entonces los delegados nacionalistas hicieron presente que la Comisión estaba mal integrada, y que ellos no asistirían, y se retiraron en son de protesta.

A mí me comunicaron la incidencia los miembros en mayoría de la Comisión de Poderes, y les dije que lo que correspondía era continuar el estudio á pesar de la protesta de los señores nacionalistas. Sin embargo, los miembros de la Comisión de Poderes no quisieron llevar adelante el estudio del asunto.

Señor Cortinas—Muy bien. Antes de continuar sobre lo que estaba diciendo, quiero despejar, ó más bien dicho, aclarar la contradicción en que se pretende exhibirme. Efectivamente, es cierto que yo fuí uno de los que criticaron desde la prensa la actuación de la Comisión de Poderes y hasta del señor Presidente de la Cámara que, en mi concepto,—con toda lealtad, desde luego,—se excedió en sus facultades, puesto que la Cámara estaba en receso y en realidad no existía Mesa que pudiera proceder á la integración de las Comisiones. El Presidente, por su sola y exclusiva cuenta, no puede proceder á esas integraciones sin dar cuenta á la Cámara; de manera que aquella crítica tenía sus fundamentos. Pero acepto lo que se dice, que por esas críticas ó por lo que sea, la Comisión de Poderes no pudo reunirse.

Muy bien. Ahora yo pregunto: ¿es tan grave la cuestión de las elecciones de Treinta y Tres que va á reclamar meses y años para ser resuelta?

Señor Narancio—La Comisión de Poderes no sabe nada. El señor diputado lo sabrá.

Señor Cortinas — El señor diputado, miembro de la Comisión de Poderes, dice que ésta no ha podido hacer nada, y sin embargo, el señor Jiménez de Aréchaga, miembro de ella, nos acaba de decir en plena Cámara que ha revisado todos los registros, que los sellos están mal y que hasta hay huellas de facón en esos registros. De manera que ha hecho un estudio bastante prolijo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ese no es trabajo de estudio: ese es el trabajo preparatorio del estudio, es trabajo de oficina.

Señor Cortinas—Bueno, llámele hache. La cuestión es que ha examinado los registros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el señor diputado cree que los poderes se estudian así, terminamos en el día.

Señor Cortinas — Señor diputado: yo creo que la elección de Treinta y Tres es tan sencilla que se resuelve en cuarto intermedio. Y tengo el criterio, porque unas elecciones ganadas por 628 votos por los partidos de la oposición...

Señor Jiménez de Aréchaga—No lo sé.

Señor Cortinas—... me parece que es necesario extremar mucho el sentido de crítica...

Señor Narancio—¿El señor diputado garantiza los 628 votos?

Señor Cortinas—... para que, por el robo de unos registros, que pudo atribuirse á cualquier "hazaña" electoral, se quiera privar á los partidos de la oposición de una representación legítimamente ganada en las urnas.

Pero, yo no tengo la pretensión de que todos compartan mis opiniones al respecto...

Señor Narancio—¡Ah!

Señor Cortinas—Yo pienso de esta manera, y sino justificable, es por lo menos explicable que haya quienes piensen de otro modo. Pero cualquiera que sea la discrepancia, lo que yo pregunto es esto: ¿cómo nosotros, miembros de una Cámara, vamos á dejar, teniendo á nuestro estudio la situación electoral de un Departamento, que los ciudadanos allí residentes se encuentren en una situación realmente difícil, frente al acto del plebiscito que tendrá lugar el próximo mes?

Lo natural es que esta Cámara, que tiene la obligación moral y legal de expedirse en definitiva sobre su integración, lo natural,—repito,—es que esta Cámara resuelva desde ya la cuestión electoral que está á su estudio, tomando una resolución definitiva que al mismo tiempo que consagra su integración, resuelve también la situación anormal en que se encuentra aquel Departamento.

Señor Fajardo—Es que no la resuelve, señor diputado.

Señor Cortinas—Aquí lo único que se

ha discutido es si las cuadernetas valen ó no valen; pero mi opinión es que la Cámara debe abocarse desde ya el estudio de la elección de Treinta y Tres y que tiene bastante tiempo para resolverla. Resuelta esta cuestión, no habrá ninguna otra para resolver, pues de acuerdo con la resolución que se tome para el asunto, quedarán habilitados para votar ó no aquellos ciudadanos cuya calidad cívica se discute.

Señor Fajardo—No apoyado.

Señor Cortinas—De manera que, por estas razones, señor Presidente, yo insisto en que, en vez de nombrarse una Comisión especial que se expida sobre si han de remitirse las cuadernetas al Departamento de Treinta y Tres ó no,—cuestión que, en mi concepto, no resolverá nada...

Señor Presidente — No era una Comisión especial.

Señor Cortinas — ... la Cámara pide á la Comisión de Poderes que trate de expedirse lo más pronto posible sobre las elecciones protestadas de Treinta y Tres. Hago moción en ese sentido.

Señor Salgado — Si algo demuestra, señor Presidente, todo este debate, es la escasez de las indicaciones de la Mesa para que este asunto pase de nuevo á la Comisión de Poderes. Hago moción, pues, á nombre de ella, para que pase el asunto de nuevo á su consideración...

Señor Fajardo — Yo ya había hecho moción en ese sentido.

Señor Presidente — Coinciden las mociones.

Señor Salgado — Entonces, la Comisión acepta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el concepto de que se expedirá en seguida.

Señor Salgado — En la sesión próxima se expedirá la Comisión de Poderes.

Señor Narancio — Yo no acepto eso.

Señor Ramasso (don Juan) — A la brevedad posible.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor representante Fajardo.

Señor Cortinas — Yo pido que se tome nota de mi moción.

Señor Gutiérrez — El señor Aréchaga había hecho una moción que contemplaba la situación en que se encuentra esa Comisión de Poderes, en la que, como es notorio, la minoría no tiene representación. Creo que el señor Aréchaga proponía que se pasara esta cuestión á estudio de una Comisión especial donde estuvieran representadas mayoría y minoría.

Señor Narancio — No, señor diputado.

Señor Gutiérrez — Eso lo manifestó el señor diputado.

Señor Narancio — Una Comisión especial que verificara la copia de los registros, que autentificara la copia de los registros.

Señor Gutiérrez — Que es la cuestión que se discute. En el fondo es la misma cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo lo manifesté, pero fué para la remisión de los registros, á efecto de que se mandaran de inmediato esos registros que están en la Comisión; pero como ahora se ha resuelto pasar el asunto á Comisión...

Señor Andreoli — Lo que convendría sería integrar la Comisión de Poderes con uno ó dos miembros de la minoría.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor representante Fajardo, que la Comisión de Poderes acepta...

Señor Salgado—En mayoría.

Señor Presidente — ... para que este asunto vuelva á la Comisión de Poderes, la que deberá informar para la próxima sesión.

Señor Narancio — No acepto, señor Presidente, la última parte. El señor diputado Salgado no nos ha consultado respecto á la última parte.

Señor García Morales — Hay urgencia.

Señor Narancio — La Comisión de Poderes no admite imposiciones de esa clase.

Señor Ramírez — ¿Cómo imposiciones? Una resolución de la Cámara debe ser acatada.

Señor Narancio — Es una imposición fijarle fecha.

Señor Ramírez — Siempre están apurados para resolver los asuntos más graves, á tambor batiente, y ahora no quieren expedirse.

Señor Narancio — Que se expida cuando lo crea conveniente.

Señor Presidente—La Mesa entiende que la forma en que está redactada la moción es perfectamente corriente; que á la Comisión de Poderes se le puede recomendar que estudie este asunto y lo presente á la Cámara en la próxima sesión. Se trata de una cuestión urgente que debe ser resuelta casi de inmediato.

Señor Narancio—Según como redacte el señor Presidente la moción.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, la Cámara puede resolver que la Comisión de Poderes informe para la próxima sesión, y aún que, si ésta no informa en esa fecha, se abocará el estudio del asunto sin más trámite.

Señor Narancio — Eso es cierto, pero también la Cámara puede resolver dar tiempo á la Comisión para que estudie el asunto. Esta es una cuestión que hemos estado discutiendo aquí en Cámara una hora sin entendernos y se pretende que la Comisión la resuelva en cuarenta y ocho horas.

Señor Ramírez—¿En cuarenta y ocho horas no puede resolver ese asunto?

Señor García Morales—Son cuatro días que se le da á la Comisión, porque el jueves no hay sesión.

Señor Narancio—La Comisión no puede en cuarenta y ocho horas estudiar el asunto.

Señor Ramírez—Asuntos más graves se han resuelto de un día para otro.

Señor Salgado—Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, que el jueves próximo no hay sesión, porque se celebra ese día la clausura de la Asamblea Nacional Constituyente. De manera que la primera sesión va á ser el sábado y me parece que la Comisión tiene tiempo bastante para estudiar é informar el asunto el sábado. El plebiscito se realizará el 25 del mes entrante. De manera que hay urgencia en resolver esta cuestión.

Señor Narancio—Pero esa es una cuestión de criterio de la Comisión. Yo creo que nadie le puede negar actividad á los miembros que componen esa Comisión, y por lo tanto, no es necesario hacer constar la fijación del término en la moción. Nosotros nos hemos dado cuenta perfecta de la urgencia del caso.

Un señor representante—Pero eso se hace á cada rato.

Señor Saavedra—El señor diputado está negando esa actividad!

Señor Jiménez de Aréchaga—La Cámara puede imponer un plazo á las Comisiones.

Señor Narancio—Lo que no me gusta es esa actividad controlada. Yo la tengo por mi cuenta.

Señor Ramírez—Pero si á menudo la Cámara resuelve que las Comisiones se expidan en cuarto intermedio.

Señor Narancio—Pero yo no niego eso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas—Yo desearía que, aunque fuera por separado se votara mi moción, para que la Comisión, al expedirse sobre esta cuestión de forma que se le consulta, manifieste también si puede expedirse sobre la cuestión de fondo antes del 25 de Noviembre próximo...

Señor Toscano—Si se van los antecedentes, ¡cómo se va á expedir!

Señor Cortinas—... Si puede hacerlo que demore la remisión de los antecedentes y se expida sobre la cuestión de fondo. Ahora, si no puede hacerlo que lo diga con franqueza, pero, de todos modos, que se voten las mociones por separado.

Señor Presidente — Como en realidad las mociones no son excluyentes, se pueden votar las dos.

Se va á votar primero la moción del señor diputado Fajardo, para que el asunto vuelva á la Comisión de Poderes, debiendo ésta expedirse para la próxima sesión que celebre la Honorable Cámara.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Fajardo.

(Se lee):

"Para que este asunto pase á la Comisión de Poderes, debiendo ésta expedirse en la próxima sesión."

Señor Narancio—Yo propuse otra moción, "para que se expidiera á la brevedad posible".

Señor Fajardo—Eso es. Yo pediría á la Mesa que se sirviera modificar mi moción en el sentido de recomendar á la Comisión que se expida á la brevedad posible.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La moción formulada por el señor diputado Fajardo ha sido tomada por la Secretaría y se va á dar lectura de esa moción.

Señor Toscano—Pero es que el señor diputado Fajardo modifica su moción.

Señor Presidente—No puede modificarla, porque en cierto modo eso implicaría el retiro de la moción, lo que no puede hacerse en el momento de votar.

Señor Toscano—Pero si ha sido la intención formular la moción en otro sentido, la Mesa debe acceder.

Señor Narancio—Pero hay otra moción mía que dice: "á la brevedad posible".

Señor Presidente—Se votará á su tiempo.

Señor Narancio—Perfectamente; es lo que quiero dejar constancia.

Señor Presidente—Se va á leer la moción del señor diputado Fajardo tal como la tomó la Secretaría.

(Se lee):

"Para que pase este asunto á Comisión, debiendo ésta expedirse en la próxima sesión."

Señor Fajardo—Yo creo que se está haciendo una cuestión demasiado...

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor Presidente—Se va á votar en el sentido de si este asunto vuelve á la Comisión de Poderes, la que deberá expedirse para al sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Cortinas y que no es excluyente con la que acaba de aprobar la Honorable Cámara.

¿Quiere dictarla, señor diputado Cortinas?...

Señor Cortinas—"Para que la Comisión manifieste en la sesión próxima si estará en condiciones de informar sobre la elección de Treinta y Tres antes del 25 de Noviembre próximo".

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente—Está clausurado el debate.

Señor Canessa — ¿Sobre este asunto, también.

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces

hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción que formula el señor diputado Jiménez de Aréchaga para que se reabra el debate sobre la moción del señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Señor Presidente: hace un momento el señor diputado Cortinas manifestaba, con numerosos apoyados de la minoría, que había necesidad de terminar de una vez con estas cuestiones de estudio de poderes. Estoy en un todo de acuerdo con lo manifestado por este señor diputado. Y en defensa de tal idea, de que la Cámara debe, cuanto antes, resolver estas cuestiones de poderes, pueden mencionarse los artículos pertinentes del Reglamento que dicen cuál es la forma en que la Honorable Cámara debe tratar los poderes de los representantes. Solicito que la Mesa se sirva hacer leer el artículo 4.o.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Acto continuo nombrará el Presidente una Comisión compuesta de cinco individuos, cuidando, si fuese posible, que sean uno de cada Departamento, para el examen de los poderes de los diputados de los otros Departamentos, y otra de igual número, para el mismo objeto, con los de la anterior Comisión."

Señor Canessa—El artículo 5.o también, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cada una de dichas Comisiones presentará su dictamen, razonado y firmado por ella en el día, ó, á más tardar, para el inmediato, en el que se deben reunir nuevamente los señores diputados para discutir, aprobar ó reprobar los dichos poderes, observando en la discusión las reglas que más adelante se establecen en este Reglamento para la discusión y sanción de las resoluciones de la Cámara."

Señor Canessa—Para mí, señor Presidente, este artículo es perfectamente claro. Quiere decir que la Cámara, para el estudio de los poderes de los señores representantes, no debe ocupar más tiempo que el estrictamente necesario para aprobar ó rechazar los poderes que se presenten. De modo, pues, que haría moción para que la Cámara votara á efecto de que los poderes en discusión de los Departamentos de Tacuarembó, Rocha y Treinta y Tres fueran tratados en sesiones especiales en la semana entrante.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa debe hacer presente al señor representante que, de acuerdo con una decisión tomada en sesiones anteriores, remitió á Tacuarembó, debidamente custodiados, todos los registros y antecedentes cuya remisión había sido resuelta por la Cámara.

Obra en poder de la Mesa un telegrama de la Junta Electoral de aquel Departamento, acusando recibo de los registros y antecedentes mencionados. De modo que existiría una dificultad práctica é insalvable para proceder en la forma que indica el señor representante Canessa, por lo menos, respecto al Departamento de Tacuarembó.

Señor Toscano—Por otra parte, la Cámara acaba de tomar una resolución para que en la sesión del sábado se resuelva si se envían ó no los antecedentes relativos á Treinta y Tres.

Señor Ramírez — Pero puede resolver que no se envíen.

Señor Toscano—Perfectamente; pero sólo en ese caso estaríamos en condiciones de tratar la moción del señor diputado Canessa.

Señor Cortinas—Por eso yo sostengo mi moción, porque la Comisión de Poderes, en la sesión del sábado nos puede decir si está habilitada ó no para expedirse sobre las elecciones protestadas antes del plebiscito; si no lo está, no podemos entrar á la discusión, ó habría que nombrar otra Comisión de Poderes, ó no sé qué resolución se tomaría, y si está habilitada para expedirse, muy bien: podríamos resolver la cuestión de fondo que aclarará la situación electoral de todos los Departamentos que se encuentran en las condiciones de Treinta y Tres.

De manera que yo sostengo mi moción.

Señor Arias — Yo creo que la moción del señor representante Cortinas no tiene la trascendencia que el señor diputado quiere darle, porque cualquiera sea la resolución que adopte la Honorable Cámara respecto de los inscriptos del Departamento de Treinta y Tres, lo que resuelva esta Cámara no implica que esos inscriptos, cuyos votos sean declarados sin valor alguno...

Señor Cortinas — ¿Quién los ha declarado?

Señor Arias — Digo en el supuesto de que á eso se llegue, no implica que no puedan votar en el plebiscito. Para que estas inscripciones sean declaradas nulas es necesario que así lo resuelva la Junta Electoral de cada Departamento: es necesario esperar el período de tachas.

Señor Cortinas — Pero, ¿qué tachas? Si no hay ninguna tacha, si se trata del acto del voto.

Señor Arias — Por eso manifiesto que cualquiera sea la resolución que se tome en Cámara respecto de esos inscriptos, ellos podrán votar lo mismo, porque sus votos habrán sido declarados nulos para las elecciones del 14 de Enero, pero no es nula la inscripción.

Señor Cortinas — Pero, ¿cómo se controla la inscripción?

Señor Arias — Es un control que no vale nada.

Señor Cortinas — Entonces, no vota nadie.

Señor Arias — La observación puede ser por muchísimas causas. Puede ir una persona con una balota observada por identidad, y, sin embargo, esa persona puede votar perfectamente.

Señor Andreoli — No; porque una balota tiene la firma al pie, y esa firma sirve para certificar la identidad del que va á votar.

Señor Arias — Pero, como el señor diputado Andreoli sabe perfectamente, puede existir una observación por identidad, por haber ido una persona con una balota que no le pertenece. El hecho de declarar ese voto nulo no implica que el legítimo propietario de la balota no pueda votar en las elecciones próximas.

Quiero manifestar con esto, que, á pesar de la trascendencia que le quiere dar el señor diputado Cortinas á su moción, el informe de las elecciones protestadas no modifica en nada el estado del registro de los Departamentos.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante Arias?

Señor Canessa — Yo no he terminado.

Señor Presidente — Parecía que hubiera dejado el uso de la palabra.

Señor Canessa — Estaba escuchando las opiniones de los compañeros respecto de este punto.

Insisto, señor Presidente, en la moción que he presentado, que es la siguiente: Para que la Cámara se avoque el estudio de los poderes de los señores representantes electos por los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Tacuarembó, en sesiones especiales, que se celebrarán el miércoles y viernes de la semana entrante.

Señor Presidente — ¿El señor representante tiene en cuenta la circunstancia de que la Mesa dió cuenta, anteriormente, es decir, de que había remitido al Departamento de Tacuarembó los registros?

Señor Canessa — Por eso, señor Presidente, he puesto Tacuarembó en último término, teniendo la idea de que el asunto no va á ser resuelto en un solo día, y podría empezarse á tratar los poderes de Rocha y Treinta y Tres, dando tiempo á que los registros de Tacuarembó vuelvan á la Honorable Cámara.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la mayoría de esta Cámara tiene tanto ó más interés que la minoría en que estas cuestiones sean liquidadas rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — En sesión permanente.

Señor Toscano — Pero con conciencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no quiero decir sino unas cuantas palabras; pero me parece que son eficaces para el caso.

Dentro de un mes va á tener lugar el plebiscito. Ese plebiscito va á decidir sobre el pacto que los partidos han celebrado. No es, á mi juicio, oportuno tratar en este pequeño intervalo... — (Apoyados).

... cuestiones que van á enconar los ánimos y que van á producir inconvenientes... — (Apoyados).

Señor Etchevest — No apoyado: eso es propiciar una calma artificial.

Señor Cortinas — No apoyado: es un renunciamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... quizá de suma gravedad.

Más diré, señor Presidente, aunque pueda ser un poco indiscreto: de ese asunto ya se han ocupado los representantes de los partidos, y han acordado que esos asuntos se traten después del plebiscito.

Señor Cortinas — Yo no sé á qué representantes del partido alude el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo sé!

Así que me parece que, por el momento, no deberíamos ocuparnos de esas cuestiones...

Señor Ramasso (don Juan) — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... dejarlas para depués, para cuando estemos más tranquilos...

Señor Ramasso (don Juan) — Cuando no podamos comprometer nuestra causa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y para que no pueda haber los peligros que habría en suscitar esa cuestión en los momentos actuales en la Cámara, en que, seguramente, se van á pelear los blancos y los colorados.—(Apoyados) — (No apoyados) — (Murmullos).

Señor Etchevest — Y ¿dónde quedan el patriotismo y la confraternidad de que tanto se ha hecho alarde en la Constituyente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en momentos, señor Presidente,—y permítame que lo diga con toda franqueza,—en que no conviene al país que se peleen.

Señor Ramasso (don Juan) — Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso yo me opongo á esa moción del señor diputado Canessa.

Señor Etchevest — ¿Pelearse después no será peor que ahora?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor diputado, porque ya estará hecho el pacto. Como el señor diputado es contrario al pacto...—(Hilaridad).

Señor Mibelli — Peligro ahora, señor diputado, peligro después, es lo mismo.

Así que lo conveniente es crear situaciones antes del plebiscito.

Señor Etchevest — La coyunda que une á los partidos tradicionales se va á romper, y entonces será peor... Yo creo que la cosa debe manifestarse tal como es, con toda la sinceridad con que los tales abordamos todas las cuestiones.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, debo manifestar que acompañaría la moción del señor diputado Canessa en el caso de que los señores miembros de la minoría estuvieran dispuestos á votarla y á que se discutieran, ahora, no solamente los poderes de Treinta y Tres, sino también los de Tacuarembó y Rocha.

Señor Ramírez — La minoría no viene regimentada: va á votar según las inclinaciones de cada uno.

Señor García Morales — Unos dicen que sí y otros que no.

Señor Salgado — Se podría adoptar aquel temperamento haciendo venir primero los antecedentes que se han remitido á Tacuarembó y Rocha.

Señor Presidente — No, señor diputado: á Rocha todavía no se han mandado.

Señor Salgado — De manera que si los señores miembros de la minoría están dispuestos á acompañar al señor diputado Canessa en esa moción, yo también votaré la moción de mi compañero de mayoría.

Señor Ramírez — Va á ser necesaria una votación aislada. Yo lo acompaño al señor diputado Canessa.

Señor Presidente — La Cámara resolverá por mayoría si acepta ó no la moción del señor diputado Canessa: no se puede condicionar el voto en esa forma, doctor Salgado.

Señor Salgado — Por lo pronto, las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta demuestran que no va á votar la moción del señor diputado Canessa, y esa oposición me basta para no votar la moción referida. — (Murmullos).

Señor Canessa — Yo no he querido contestar á las palabras del doctor Rodríguez Larreta por no distraer más tiempo á la Honorable Cámara. Pero debo decir, con todo el respeto que me merece el doctor Rodríguez Larreta, que está equivocado,—que si pelea puede haber en la discusión de este asunto ella será mucho menor ahora, en que todos tendremos en cuenta que debemos confirmar el pacto con el plebiscito, lo que nos obligará á reprimir intemperancias y excitaciones profundas pensando en lo fundamental, ó sea en que deberemos ir unidos á votar.

De manera que los efectos de tratar ahora los poderes son todo lo contrario de lo que piensa el doctor Rodríguez Larreta. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor representante Cortinas. Luego se votará la formulada por el señor diputado Canessa.

Léase la moción formulada por el señor diputado Cortinas.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Poderes, en la sesión próxima, manifieste si estará en condiciones de informar sobre las elecciones practicadas en Treinta y Tres, antes del 25 de Noviembre próximo."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción del señor diputado Canessa.

(Se lee):

"Para que la Cámara se avoque el estudio de los poderes de los señores representantes electos por los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Tacuarembó, en sesiones especiales del miércoles y viernes de la semana próxima." — (Murmullos).

Se ruega á los señores representantes que mantengan orden.

Vuélvase á leer la moción.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Treinta y siete en setenta y cuatro.

Existiendo empate, se reabre la discusión.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Señor Ramasso (don Juan) — Que se haga la votación nominal. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se está votando, señor representante.

Señor Ramasso (don Juan) — Yo salvaré mi voto.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que he votado la moción del señor Cortinas y la del señor Canessa, como votaría cualquier resolución que tienda á hacer que cese la anomalía de que tres Departamentos de la República no tengan íntegra su representación.

Señor Ramasso (don Juan)—Quiero dejar constancia en contrario, señor Presidente.

Señor Etchevest—Quiero dejar constancia de que he votado gustoso las dos mociones: la del señor diputado Cortinas y la del señor diputado Canessa, y que entiendo más aún: que la suerte de la República, su estabilidad y la confraternidad, no dependen de los tapujos más ó menos habilidosos con que se quiere disfrazar en este momento los acontecimientos y las situaciones reales. — (No apoyados).

Señor Ramasso (don Juan)—El señor diputado llama tapujos...

Señor Etchevest—Después del plebiscito veremos las consecuencias.

6—**Señor Andreoli**—Hace unos días el Poder Ejecutivo envió con mensaje un proyecto de ley referente al funcionamiento del ferrocarril á la Tablada, punto suscitado cuando el debate sobre el aumento de tarifas ferroviarias y que interesa vivamente á los hacendados de la República.

La obra está completamente terminada hace dos años y en ella se han invertido más de 400.000 pesos. El funcionamiento regular de esa línea ha dependido de un acuerdo entre la Empresa del Ferrocarril Central y el Poder Ejecutivo, respecto de la tarifa á aplicarse á la conducción del ganado por tren, y á lo que se ha llegado ya, creo, con la conformidad de las sociedades de ganaderos establecidas en Montevideo.

No tengo por qué volver, señor Presidente, sobre los inconvenientes de la actual conducción de ganados de la estación La Paz á la Barra de Santa Lucía y sobre las razones de urgencia que reclaman la pronta sanción de este proyecto de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está informado.

Señor Andreoli—Ello se justifica ampliamente con el mensaje del Poder Ejecutivo, incluyendo esta cuestión entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Llamo la atención, señor Presidente, para que se invite á la Comisión informante á que se expida en este asunto á la mayor brevedad, á fin de poder ser incluído en la orden del día.

Señor Presidente—¿El señor representante se refiere al ferrocarril de la Tablada?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Ese asunto ha sido informado por la Comisión y la Mesa ha dispuesto que se imprima y reparta.

Señor Andreoli—Bien: yo hago moción, señor Presidente, para que una vez repartido el informe se autorice á la Mesa á incluirlo en la orden del día en sitio de preferencia.

Señor Presidente—Es una facultad que tiene la Mesa.

Señor Andreoli—Bien: le pido á la Mesa le dé lugar de preferencia á este asunto.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta el pedido del señor representante.

Señor Toscano—La indicación que hace el señor diputado Andreoli se podría modificar en el sentido de que el asunto que ha informado ya la Comisión respectiva—y de cuya urgencia ella también se ha dado cuenta,—se publique en el "Diario Oficial" y se trate en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión.

Señor Andreoli—En la sesión del sábado, porque el jueves no hay sesión.

Señor Toscano—Perfectamente.

Señor Andreoli—Estoy de acuerdo con la moción del señor diputado.

Señor Toscano—En ese sentido hago moción.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Toscano, para que el asunto á que se ha referido el señor representante Andreoli, esto es, la explotación del ramal del ferrocarril á la Tablada, figure en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de la sesión del sábado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, continuar la discusión general y particular del proyecto sobre adquisición de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

(Continúa la discusión general).

Señor Almada—La exposición que hice el otro día á propósito de este asunto, debido en parte á las múltiples interrupciones, no resultó, señor Presidente, todo lo clara y metódica que yo hubiera deseado. Esto me movería á dar unas explicaciones que conceptúo todavía indispensables para la recta interpretación del proyecto; pero en vista de que se ha perdido la sesión de hoy discutiendo estas cuestiones electorales, y teniendo en cuenta que se acaba de sancionar una preferencia para la sesión próxima, que relega esta cuestión á segundo término, voy á prescindir de las consideraciones que iba á hacer, reservándolas para cuando vuelva á tratarse el asunto. Pero voy á proponer, en cambio, una moción en la que espero me acompañarán todos los señores representantes.

Leyendo de nuevo el discurso pronunciado en sesiones anteriores por el señor diputado García Morales, me dí perfecta cuenta de que este distinguido legislador no se opone fundamentalmente al proyecto que se discute sobre las acciones del Tranvía del Norte. El señor García Morales comprende perfectamente el alcance de la operación y creo que ha de reputarla conveniente á los intereses del país. Lo único en que ha hecho hincapié este señor representante es en el valor de las futuras acciones, dado el valor que han alcanzado todos los fondos públicos, lo cual coloca este asunto en una situación á la verdad algo distinta de aquella en que se hizo el arreglo ad referéndum entre el Poder Ecutivjo y los antiguos accionistas.

Estando dentro de este orden de ideas, señor Presidente, y como yo personalmente estimo que podría hacerse una nueva tentativa en el sentido de obtener una rebaja de parte de los señores accionistas, hago moción para que este asunto vuelva á ser estudiado por la Comisión respectiva, con el objeto de que esta Comisión trate de obtener de los señores accionistas del Tranvía y Ferrocaril del Norte una rebaja en el precio establecido para el cambio respectivo de las acciones que están ahora en su poder con títulos de Deuda Amortizable de 1|2 o|o de amortización y 6 1|2 o|o de interés. Hago moción, pues, para que á este solo objeto vuelva el asunto á Comisión y para que ésta sea integrada,—al efecto de la mejor obtención de tal propósito, que me parece muy justo, —con el propio doctor García Morales, que hizo las observaciones del caso en esta Cámara y por el señor diputado Aramendía, á quien le ha tocado manifestarse en distintas ocasiones muy entendido en los asuntos referentes á transportes.—(Apoyados).

Señor Aramendía—Yo voy á oponerme á la moción que acaba de formular el señor diputado Almada. Deseo hacer observaciones fundamentales á este proyecto, que creo harán inútil que pase á Comisión. Así, pues, deseo que este asunto se deje para ser tratado en la próxima sesión.

Señor Narancio—Yo creo que las razones que acaba de dar el señor diputado Aramendía abonan en favor de que vaya á Comisión...

Señor García Morales—Sería más razonable que fuera á Comisión después de oir las razones del señor diputado Aramendía.

Señor Narancio—Pero esas razones las puede hacer presente en Comisión. Si ésta las considera valederas, las acepta, y sino el señor diputado Aramendía las hace en Cámara.

Señor Aramendía—Si la Cámara resolviera prorrogar la sesión por unos diez minutos, yo haría en ella las observaciones que tengo que hacer.

Señor Andreoli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Aramendía termine su discurso. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar previamente la moción que formula el miembro informante en el sentido de que pase á Comisión.

Señor García Morales—¿No tiene prioridad la del señor diputado Aramendía?

Señor Andreoli—Mi moción es previa.

Señor Presidente—La moción previa es la de que pase á Comisión.

Señor Andreoli—Yo creo que no habría inconveniente en modificar esa moción, ya que el señor diputado Aramendía sólo pide diez minutos para hacer oir á la Cámara las razones que tiene para oponerse al proyecto.

Señor Almada — Se puede modificar. Proponga la modificación el señor diputado.

Señor García Morales—Yo votaré la moción complacido para no coartar el uso de la palabra al señor diputado Aramendía.

Señor Andreoli—Propongo que se oiga al señor diputado Aramendía y que después pase el asunto á Comisión...

Señor Almada—Pero es que se va á integrar la Comisión con el propio señor Aramendía y éste puede exponer en el seno de ella sus observaciones.

Señor Andreoli—... pasándose á Comisión la versión taquigráfica de las observaciones formuladas por el señor diputado Aramendía.

Señor Fajardo—El señor diputado puede hacer las observaciones en el seno de la Comisión, y así no se pierde tiempo.

Señor Almada—Como la Comisión va á volver á pronunciarse sobre este asunto, lo mejor sería que el señor diputado Aramendía hiciera sus observaciones en el seno de ella.

Señor Andreoli—Pero valdría la pena de que los demás diputados que no forman parte de la Comisión de Hacienda oyeran ahora las observaciones del señor diputado Aramendía. Me parece que el pedido no es tan extraordinario.

Señor Almada—Pero el señor diputado tiene suficiente dominio de las prácticas parlamentarias para saber que las observaciones que haga un miembro en minoría dentro de la Comisión puede repetirlas perfectamente en el seno de la Cámara. En la discusión en Cámara el miembro en minoría explica su disidencia con el resto de la Comisión y entonces puede exponer ampliamente la razón de su discrepancia.

Señor Andreoli—No es lo mismo.

Señor Aramendía — Yo, en realidad, iba á proponer en Cámara que se rechazara lisa y llanamente el proyecto. No conozco las prácticas parlamentarias, pero no veo ningún inconveniente en que el asunto vuelva á Comisión y que ella informe. Yo prefería hacer en Cámara las observaciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Almada para que este asunto vuelva á la Comisión de Hacienda integrada con los señores representantes García Morales y Aramendía.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Narancio — El señor diputado Ramírez me había manifestado la intención de hacer moción para que se cambiaran los días de funcionamiento de la Cámara.

Yo esperaba que el señor diputado Ramírez la hiciera...

Señor Ramírez — Puede hacerla el señor diputado, ya que está en el uso de la palabra.

Señor Narancio — Bien: á nombre del señor diputado Ramírez y mío, hago moción para que se señale como días de funcionamiento de la Cámara los lunes, miércoles y viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción de los señores diputados Ramírez y Narancio para que los días de funcionamiento de la Cámara sean los lunes, miércoles y viernes, á partir de la semana entrante.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fajardo — En virtud de que faltan pocos minutos para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Fajardo, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RED TOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2149-v.nov.13.

Batallón de Infantería N.° 10

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para el suministro de carne, pan, galleta, verdura, incluso boniatos y leña, que consuma esta unidad durante el año venidero.

Las propuestas podrán ser presentadas por uno ó todos los artículos enumerados, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 16 á las 18 horas.

Las referidas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de la unidad el día 5 del mes de Noviembre entrante, á las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, elevándose, para la resolución que corresponda, á la Intendencia General del Ejército y la Armada, la que se reserva el derecho de rechazarlas si no convinieran al Estado.—Minas, Octubre 24 de 1917. — Juan Fasoli, Jefe.

Oct.25-2144-v.nov.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetaviena, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAENZ DE ZUMARAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino de Castro número 220, y doña CLARA RISSO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña MARIA REMEDIOS MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

807-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICHTER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña HELMA KONING, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

808-v.nov.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1010, y doña ISABEL SALAYETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Villaron número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Collazo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2142-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albistur de Campbell, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2141-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Nicolás Lettieri solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Teófilo, Emilia y Carmelo Bonifacio, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente y su padre con el apellido Lettier en vez de Lettieri, que es el verdadero, debiendo, además, en la de Carmelo Bonifacio anteponerse á éstos el nombre de Carlos, que se ha omitido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2146-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena García de Ontaneda, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2153-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Labeque Consté, por los sucesores de Martina Aldaya de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Pereira con doña Martina Aldaya, donde dice Manuel, Aldalla y Antonio, debe decir Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Fermina Pereira, donde dice Aldayo, debe decir Aldaya. En la de nacimiento de Liboria Pereira, donde dice Manuel y

Antonio debe decir Manuel Pereira y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Basilio Martín Pereira, donde dice Aldaves debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Bibiano Pereira, donde dice Aldave debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Juliana Pereira, donde dice hijo legítimo, Aldayo y nieto debe decir, respectivamente, hija legítima, Aldaya y nieta. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María de Aldaya debe decir Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. Y en la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino, Manuel y Josefa Zapatero, Antonio y María Aldave debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Octubre 17 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2156-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tappa de Rovascio, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2147-v.nov.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Noviembre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: El huerto número ochenta del ejido de esta ciudad, con la población y cercos que contiene, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda, calles públicas por medio: por el Norte, con chacras de los señores Lonmé y Cabós; por el Sur, con el huerto sesenta y ocho, de don Justo Calomardi; por el Este, con el huerto setenta y nueve, de don Alberto E. Penot; y por el Oeste, con chacra de don Antonio Montes de Oca. Segundo: Una finca de una pieza de material, con los cercos y mejoras que contiene y terreno en que está construída, que son los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana doscientos diez y ocho de esta ciudad, que en conjunto lindan: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio; por el Este, con la Avenida Carlos M. Ramírez, y por el Oeste, con la Avenida General Rivera, antes calle Arroyo Grande; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada solar. Y tercero: Una finca de material para negocio y habitación, con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, que son los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con excepción del solar tres, que tiene ochocientos cincuenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda en conjunto: por el Norte con la calle Inés Durán; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Comercio, y por el Oeste, con los solares números dos, cuatro, seis y ocho. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "José M. López con Francisco Gilmet, ejecución de hipoteca", el que con los títulos respectivos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que los compradores oblarán en garantía el diez por ciento de cada precio; C) Que las propiedades serán vendidas en el orden en que están descriptas, y que, llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Octubre 15 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2155-v.nov.8.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Oct.25-2150-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.

Oct.25-2151-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.

Oct.25-2154-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.

Oct.25-2157-v.nov.14.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de paño, brin y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 1sa 13 á las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 25 del corriente, á las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El acto se llevará á cabo con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

Oct.23-2112-v.oct.25.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.

Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CAFE DE MALTA URUGUAYA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4631

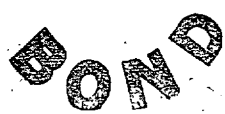


Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4633

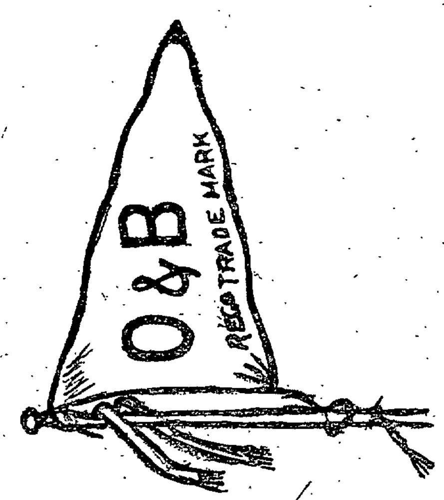




Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "GOLD BOND" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4626



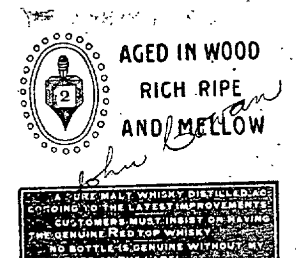
Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4638



Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca:

"RED TOP" (Trompo rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4639



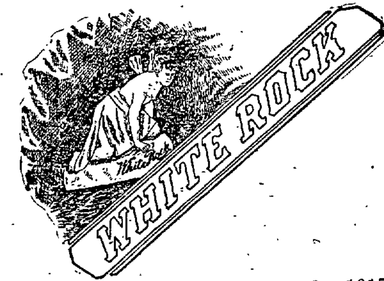
Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"QUIMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1860-v.oct.25.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4632



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4647

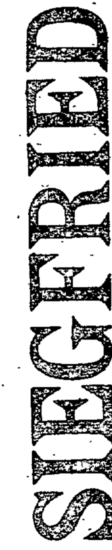
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4629



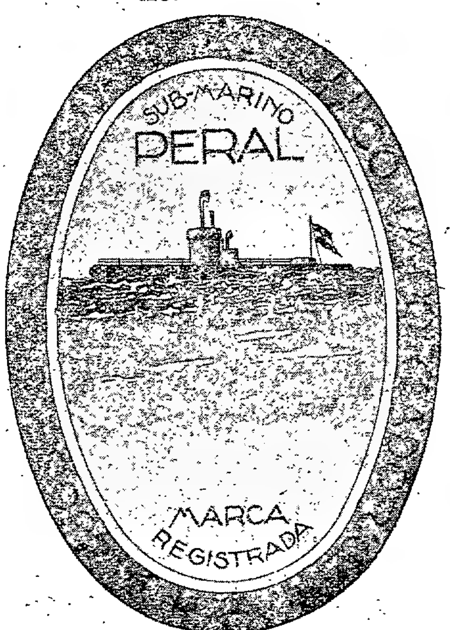
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4630



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4645



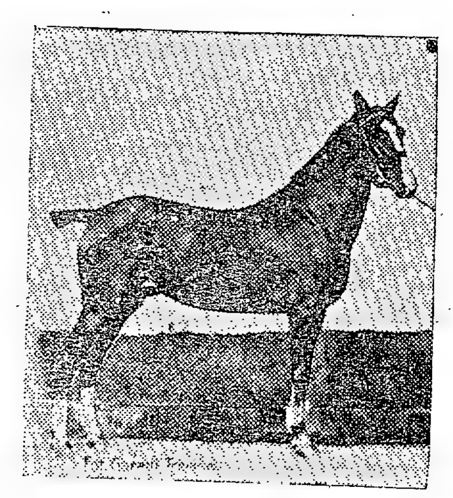
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4616



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WESTCLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4612



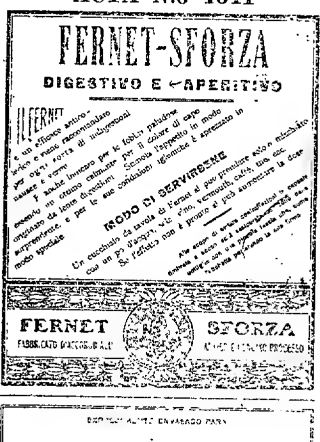
Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL AUSTRALIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 4641



Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4620

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"J. H. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a; 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2014-v.nov.5.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MOGUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916.

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2043-v.nov.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot de verano, 204 metros entretela, 850 metros drill, 2036 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana, 10.448 metros lcneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

Oct.20-2084-v.oct.25.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval hasta Febrero inclusive del año entrante.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2012-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares chapreteras para artillería, 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2013-v.oct.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.20-2073-v.nov.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Licitación pública (primer llamado)

Llámase á licitación pública para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Oct.22-2105-v.oct.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Saballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucí, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeinero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 29 del corriente, á las diez horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.17-2022-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña BLANCA MARGARITA MARTINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTELAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domicilado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA MAGDALENA DAUZERAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Perigaen, domiciliada en la calle Buenos Aires número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsoma, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña MARIA OFELIA PUYOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TROCHON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña MARIA COLISTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SALCES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 988, y doña ANA MOUVEZIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 937, y doña RAMONA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 937.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATEO ALFREDO OLIVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1511, y doña MARIA ANGELICA LASCOURREGES, de 25 años de edad de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL MONTES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1231, y doña ERMELINDA RICALDONI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

779-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMALIO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EUFRASIA DALLERA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Canelones número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PISCIOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña ANGELA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO M. PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIEU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña ASUNCION RAPALLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña JOSEFA ROS Y URTET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ASUNCION OTERO RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña NICOLASA GANTES, de 24 años de edad, de esta soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1733, y doña CATALINA ANA MARIA FERRARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil.
776-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Canarias, domiciliado en la calle Oficial sin número (Barrio Maciel), y doña EXALTACION CRUZ CANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO BILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña JUANA SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GANDARA GUTIERREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 111, y doña CARLOTA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2092, y doña MATILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña VIRGINIA CAMPION, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle La Teja número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR MIGLIONICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña AMALIA INES SEMINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFREDO LAURINO, de profesión 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carmen número 2284, y doña MARIA FERTITTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Carmen número 2284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Defensa número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1374, y doña MARIA DE LA GLORIA CARABALLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Constituyente número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1811, y doña JUANA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERRUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Comercio número 85 a (10.a sección), y doña MARGARITA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 28 de Julio de 1891, domiciliado en la sección, y doña ORFILIA BARRIOS, de 25 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MARIA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2230, y doña ADELINA LEONCIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUSNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña ANGELA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quepisero, de nacionalidad italiano, nacido en Surial, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña JUANA DIEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOLDMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1329, y doña EVA NEMIROVSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Balta, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 1825, y doña FELICIA LOVELCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pagola número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DOMINGO DI PETTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña HILARIA GERVASO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 7 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Trabajo número 187, y doña ENCARNACION LOZANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias el 15 de Octubre de 1890, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAENZ Y LACUEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña NORBERTA AGUSTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

789-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JORGE BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña JOSEFA COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Destefano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2135-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Haran de Lozano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2079-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2061-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por los señores Juan Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Martín Exposito, Margarita Aliberti de Joanicó, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Iliberti, Barbian, Braido, Guisalfo debe decir Aliberti, Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Barbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Barbia, Guisulfo debe decir Aliberti, Luisa Barbiamo (pués es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti, donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona, además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 8.o En la partida de na-

cimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbian, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Esulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliventi, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1966-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Yla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2113-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Moreno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2123-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fávaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2122-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Pastorino de Oyhamburu ú Oyhamburo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2121-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Gallarraga de Jaen ó Gallarraga de Jaen y de Martín Jaen ó Martín Luis Jaen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2120-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlos Herrmann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2119-v.nov.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: César Mas de Ayala, con domicilio en Yaro 955, á V. S.a digo: Que en cumplimiento de la ley respectiva, vengo á producir ante V. S.a información de vida y costumbres, previa al ejercicio de la profesión de escribano. Solicito, pues, se reciba declaración á los testigos don Manuel E. Tiscornia y don Salvador T. Milans, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco, como asimismo ante mis relaciones en general, en cuanto á la honradez y buenas costumbres; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información ofrecida, y, luego de tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio que solicito. — César Mas de Ayala". — Montevideo, Octubre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2076-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramiro Mas y Pardo (domiciliado Buenos Aires 506), á V. S.a digo: Que debiendo terminar mis estudios de escribano, como requisito previo al ejercicio de esa profesión, vengo á producir la información que la ley prescribe. A tal fin solicito de V. S.a mande recibir declaración á los testigos don Vicente Bancia y don Aquiles R. Milans, que presentaré en la Oficina oportunamente, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco en cuanto á honestidad y buenas costumbres, y si ante mis relaciones gozo y he gozado de esas condiciones; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites de estilo, y de conformidad con el Ministerio Público, me conceda lo solicitado, y, previo pago de costas, se me expida el testimonio que solicito. — Ramiro Mas y Pardo". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2042-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seońr Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Manzolino ó Mauzolino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2009-v.oct.26.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro, el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seońr Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Perache ó Manuel Castro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2008-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, cuyo apellido materno es Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2140-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana ó Concepción Bibiana Arrosa de Raffo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2118-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Torterolo de Scarsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2117-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira ó Francisca Elvira Senderos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2116-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Velga de Lenguas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2114-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Farese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2115-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Prereira, Actuario.

Oct.22-2090-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acosta de Trujillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2080-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Moreira de Rodríguez y don Máximo Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2064-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2063-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2067-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gutiérrez Villegas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2066-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Desanti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2065-v.oct.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de Pedro Robert don Ricardo Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2000-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Perdido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Arispe, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2089-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Sánchez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otc.18-2034-v.oct.29.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gala Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado la interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretendan derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que

ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudilitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Peblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.22-2088-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Donata Negri de Oliveto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-2011-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta María Dolores Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1996-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Rodríguez de Rognoni, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1995-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Concurso voluntario y cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Bautista Oxandabartz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber á todos los acreedores del concurso que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de créditos á que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término de treinta días. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por diez días expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2294-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2133-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etchéverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipoteca-

rios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.13-1952-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galiani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta, por el Alcal-

de Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándosele en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1961-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1653-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nardo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2050-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto D. Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con doña Elvira Coria, en la siguiente forma: Donde dice Jacinto Baiz, refiriéndose al contrayente, hijo legítimo de Jacinto Baiz y de Luisa Sánchez, debe decir Jacinto Dionisio Sánchez é hijo natural de Luisa Sánchez, respectivamente, y suprimirse los nombres de los abuelos paternos. — Trinidad, Octubre 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.16-2002-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "José M. Gutiérrez, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gutiérrez solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta autorizada ante el escribano don Juan M. Osorio en Sarandí Grande el 15 de Septiembre de 1907, hecha por doña Petrona Escarón y otros á favor del nombrado José M. Gutiérrez, relativa á la mitad de un solar de la manzana letra B del pueblo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros al E. sobre la calle Logroño, de dicho pueblo, por un fondo al O de 23 metros 1 centímetros, con terreno de don Guillermo R. López; al N. con Ramón Ichuste, y al S. con el propio señor López; encerrando un área de 494 metros, 13 decímetros, 97 centímetros y 5 milímetros cuadrados, habiéndose proveído á dicho escrito del referido señor Gutiérrez se expida la segunda copia de escritura solicitada de dicho inmueble, por el antedicho escribano Juan M. Osorio. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1917.— Gerardo Cendán, Actuario.

Otc.17-2020-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendan, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparece en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Víctor Moesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.23-2110-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zaballeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana

Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Mello ó de Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.16-1999-v.oct.25.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia, Otalia, Hermenegildo, Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitu-

ción del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1721-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Aguilar, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2096-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Franco de Cardozo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2036-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2099-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Santos Paiva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2098-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López Jordán, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2100-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim: Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnardina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzallez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Moliterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz; bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2055-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2059-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí, ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Allave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 30 de Octubre, á las 14 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos "Esteban B. Fruniento, por el Banco de Crédito, contra Isabel B. de Albertori, desalojo y cobro de pesos".

Armazos, mostradores, básculas y existencias del ramo, que estarán en exhibición.

Oct.19-2070-v.oct.30.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De los útiles de la herrería sita en la calle Piedras número 290.

El día 31 de Octubre corriente á las 16, daré principio á la venta en remate y por las dos terceras partes de su tasación de todos los útiles y demás existencias de la expresada herrería. Esta venta fué ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel en los autos "Vicente Fernández con Francisco Barros, por desalojo y cobro de alquileres". Los compradores consignarán el veinte por ciento.

Mi oficina, calle Ituzaingó número 1467.

Oct.22-2095-v.oct.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez y señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez y Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor posición perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Imarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión me garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2057-v-nov.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectáreas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.265 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2071-v-nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Traverso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.

Oct.16-2005-v.nov.3.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una

fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.

Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ESCRITORIO Misiones 1489 (2.o piso) — MONTEVIDEO 1917

JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.

El tranvía número 12 pasa por su frente.

Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con 41 decímetros, otra con 12 metros de frente al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Misiones 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.839 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.

El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.

Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen.— Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, un crédito hasta la cantidad de $ 36.000.00, el que será satisfecho dentro del plazo de cinco años, por amortizaciones anuales del veinte por ciento, interés de siete por ciento anual, y con garantía hipotecaria del mismo bien que se adquiera.

La diferencia que resulte entre el precio de compra y el crédito que se concederá, será satisfecho al contado.

Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinti-

cinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con arreglo al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente, con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden de descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, compuesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordoeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros cuadrados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudoeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 18, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruno; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isovenia Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á venderse. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1930-v.oct.25.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59[illegible] pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2,314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN P. HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, que el 31 del corriente, á las catorce horas, y en el domicilio de los señores Méndez Hnos., se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Juan P. Hernández, asistido del infrascripto Juez de Paz, y al mejor postor, de lo siguiente: 30 bolsas alpiste, con 1.900 kilos; 7 bolsas trigo, con 415 kilos; 1 máquina segadora "Mac Connick", y 4 bolsas granzos. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos ante este Juzgado por los señores Supervielle y Cía. contra don Leonardo Parodi, por desalojo. Se previene que el mejor postor consignará en manos del rematador el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Libertad, Octubre 16 de 1917. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

Oct.19-2054-v.oct.29.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, recaído en los autos seguidos por don Angel Pozzoli contra don Mario García Cames, por cobro de pesos, se avisa al público que el día primero de Noviembre próximo, á las trece horas el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el establecimiento ganadero de don Luis G. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, dará principio á la venta en remate público de lo siguiente: Treinta cueros vacunos, diez y siete toros de la marca , tres vacas de la misma marca, seis vaquillonas y seis toritos orejanos, dos bueyes de la marca y veinte terneros. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 13 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.18-2037-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centíme-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1168; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.

Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.

Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.

Oct.24-2139-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Pedro Turón Camy la parte que me corresponidía en el "Hotel Pyramides", calle Sarandí esquina Ituzaingó, haciendo la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 22 de 1917. — M. Ottonello.

Oct.24-2138-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerarán los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social

de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.
Oct.16-2007-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con derecho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.
Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yi, Octubre 9 de 1917.
Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.
Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.
Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.
Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.
Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.
Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elio Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elio Amor. — Ismael Silva.
Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.
Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.
Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.
Oct.11-1928-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.
Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.
Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.
Oct.10-1921-v.oct.30.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.
Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.
Oct.9-1880-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.
Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.
Oct.8-1856-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.
Oct.4-1789-v.nov.3.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.
Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.
Oct.5-1830-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Aztrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Bozzetti Ana
Balsierra A. G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Bagino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis.

D

Domine María B.
Delgado Manuel
Duarte Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lorra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Marfetán y Cía. Marie C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeira Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Welf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Sarragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazzapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Nosso, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Invertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazzapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Mozzón Pedro
Olivera Felicia
Salán Consuelo
Sarasola Benito

Río Negro

Wilder Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Sartori Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Faruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Luis
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* — *Juan Olivera.*

1854-pte.1016. Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yí.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 56.......	Celestino...........	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón. Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.

Oct.8-1857-v.oct.28.